

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

TEMA	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4
<b>INDEPENDENCIA DE JUECES Y MAGISTRADOS</b>				
<p><b>Ingreso a la Carrera Judicial: (carrera cerrada o semicerrada) Art. 207 y 208</b></p>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Tres posturas se identificaron:</b>  <b>Cerrada:</b> ciertos sectores piden que sea cerrado incluso en la CSJ otros dicen que en la CSF se necesita una oxigenación y que se abra a aspirantes externos por 30% o 50%.</p> <p><b>Semicerrada:</b> Unos considera que debe ser semicerrada en toda la judicatura y magistratura y otros apela a solo que sea semicerrada en la magistratura, condicionando a la aprobación del concurso de oposición</p> <p><b>Consideraciones/reflexiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la elección de CSJ se escalonado</li> <li>• Asegurar que la entrada a la judicatura de paz sea abierta ya que sería abierta ahora principalmente al OJ</li> </ul> <p>La depuración previa de las judicaturas es imprescindible</p>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Mínimas coincidencias no consensuadas por falta de tiempo:</b>  <b>Cerrada:</b> la mayor coincidencia fue que estuviera cerrada desde jueces de paz hasta salas de apelaciones y NO para la CSJ. Sobre la modalidad semicerrada para la CSJ, se recogieron varias propuestas sobre la integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5 externos y 8 de carrera;</li> <li>4 ó 6 externos, puede variar y puede ser suplida por profesionales de carrera, y 7 de carrera, este número tendría que ser fijo;</li> <li>Que sea 50% cada uno.</li> </ol> <p><b>Semicerrada:</b> a partir de la Salas de Apelaciones y CSJ (2 de carrera y 1 externo)</p> <p><b>Consideraciones/reflexiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la carrera judicial en la Constitución y su desarrollo en ley ordinaria (artículo 208)</li> <li>• Necesidad de armonizar la entrada con la salida a la carrera</li> </ul>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Puntos de mayor coincidencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descartar edades</li> <li>• Por principio, incluir la equidad de género y étnico (asegurar jueces bilingües y que hablen el idioma indígena de la región). Este planteamiento fue presentado por algunos actores y no fue cuestionado en la mesa</li> </ul> <p><b>Consideraciones generales, sin coincidencias, no fueron abordados por falta de tiempo:</b>  <b>Respecto a los requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Todos los cargos por méritos, honradez y honorabilidad.</li> <li>Importancia de incluir la expertis (especialidad por rama) como requisito.</li> <li>Se cuestiona la honorabilidad como requisito que permita una evaluación objetiva.</li> </ol> <p>Sobre las <b>incompatibilidades</b> las opiniones fueron variadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Precisar incompatibilidad con actividades comerciales</li> <li>Discrepancia con la incompatibilidad con "entidades" de forma general</li> <li>Docencia: revisar que no afecte horarios de la judicatura, principalmente los juez de paz. Descartar para</li> </ol>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  La mesa estuvo de acuerdo en que se establezca la Carrera semicerrada en todos los estamentos de la judicatura y magistratura, con un 50% de jueces de carrera y 50% de abogados/as externos.</p>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera mixta, con la aclaración que sea cerrada hasta las salas y abierta mixta en la Corte Suprema.</li> <li>- Eliminó la carrera cerrada.</li> <li>- Otro modelo de educación judicial.</li> <li>- Escuela judicial debe cambiar el sistema.</li> <li>- Sistema abierto por otra parte.</li> <li>- Fortalecer el presupuesto y debe ser amplio.</li> <li>- Sistema cerrado de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto importante a discutir: la carrera administrativa. No debería ser en la Constitución sino en ley ordinaria.</li> <li>• Que la elección de CSJ se escalonado</li> </ul> <p>Un adecuado a presupuesto para OJ, MP e IDPP, aunque no debería de haber un candado constitucional</p> <p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se llegó al consenso que la Carrera Judicial debe ser CERRADA hasta Apelaciones y ABIERTA para la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- Proponen que los magistrados de la CSJ estén integrados: 7 de carrera y 6 externos; 10 de carrera y 3 externos; 8 de carrera y 4 externos.</li> <li>- Para la integración de las Salas de Apelaciones, se</li> </ul>	<p>CSJ</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>iv) Debe ser abierta la incompatibilidad para que puedan llevar casos de familiares (opinión de jueces y magistrados)</li> <li>v) Revisar propuesta con el contenido del artículo 70 LOJ</li> </ul> <p>Sobre la <b>protesta</b>: la opinión mayoritaria señaló que sea la CSJ quien proteste a los jueces y magistrados y no el Consejo de Carrera. Para la protesta de la CSJ hubieron dos posturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ante el Congreso de la República</li> </ul> <p>Ante el Consejo de la Carrera Judicial</p> <p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <p>El ingreso y el periodo están estrechamente relacionados con la garantía de independencia judicial.</p> <p>Posturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cerrado: El ingreso a la carrera judicial debe ser desde la judicatura de paz, por oposición, con criterios objetivos y transparentes, siendo el punto de partida hasta la CSJ.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Otra postura es que la el ingreso debe ser</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <p>Tendencia favorece idea de carrera judicial semiabierto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dos organizaciones y 1 persona individual manifestaron la postura que la carrera estuviera cerrada, hasta llegar a la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>2. No hay acuerdo específico respecto a los porcentajes a lo largo de la carrera judicial.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Propuesta de 50% - 50% a lo</li> </ol> </li> </ol>
--	---	---	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>extremo a extremo de paz a corte suprema queda descartado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Articulado de transición, fortalecimiento de la escuela.</li> <li>- Corte la integración sería de 9 magistrados de carrera y 4 externos.</li> <li>- Visión sistémica de los cargos.</li> <li>- Presencia de abogados mayas en la carrera judicial y mujeres, para salas.</li> </ul> <p>Integración de los idiomas en la formación de la carrera judicial.</p>	<p>proponen 2 magistrados de carrera y 1 externo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presidencia de la CSJ: de 2 a 3 años, dependiendo del tiempo que duren en el cargo.</li> <li>- Inhabilitación: si un magistrado es inhabilitado, sea sustituido en un período completo.</li> <li>- Requisitos, Años de experiencia:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Sala de Apelaciones: 5 años como juez de primera instancia.</li> <li>o CSJ: 5 años como magistrado de Sala de Apelaciones.</li> </ul> </li> </ul>	<p>desde la judicatura de paz, pero en la CSJ debe ser semiabierto, con preeminencia de magistrados de carrera. Se consideró que esto coadyuvará a tener una visión integral de la administración de justicia.</p> <p>b) Semiabierto: El ingreso a la carrera debe ser semiabierto en todas las categorías. Se propusieron dos variantes de composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que todas las categorías estén compuestas con 70% jueces de carrera y 30% abogados externos.</li> <li>o Siempre privilegiando a los miembros del OJ, podrían implementarse sistemas de porcentajes de la siguiente manera:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 25% magistrados de carrera;</li> <li>▪ 25% magistrados no provenientes de carrera;</li> <li>▪ 25% jueces de 1ra. Instancia;</li> <li>▪ 25% abogados</li> </ul> </li> </ul>	<p>largo de toda la carrera.</p> <p>b. Propuesta de pirámide escalonada (pero que se considere si debe reglamentarse este aspecto a nivel constitucional o Ley de Carrera). Que conforme vaya subiendo el escalafón del sistema haya un mayor porcentaje de profesionales externos a la carrera. (Primera Instancia, 75% de carrera; Salas, 60% de Carrera; Corte Suprema de Justicia, por lo menos 50% de carrera).</p> <p>c. Hay un cuestionamiento respecto a utilizar porcentajes de cada escalafón</p>
--	--	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>externos a la carrera.</p> <p>a) Un artículo transitorio debe regular la situación de los jueces y magistrados que se encuentran actualmente en funciones.</p> <p>b) Si hay un plazo para nombramiento de magistrados de CSJ, no debe ser al mismo tiempo para todos los miembros, sino debe realizarse de forma escalonada.</p> <p>Deben analizarse los problemas de aplicación de la norma en caso del modelo de ingreso cerrado, pues los magistrados que actualmente se encuentran en el ejercicio del cargo, no estarían dispuestos a regresar a la judicatura de paz.</p>	<p>de carrera; si es técnicamente viable incorporarlo a nivel de Constitución; o a nivel de Ley de Carrera Judicial.</p> <p>d. Que la participación para ingresar a la carrera judicial sea abierto a nivel de jueces de paz, lo que se refiere a que no se limite exclusivamente a auxiliares judiciales.</p> <p>3. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, hay dos propuestas:</p> <p>a. Propuesta de 7 magistrados de carrera; 6 magistrados externos</p> <p>Que los 13 magistrados sean electos por concurso de oposición.</p>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p><b>Requisitos para ser Magistrado o Juez</b></p>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Puntos de mayor coincidencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una gran mayoría dice que se descarte edades y privilegiar la experiencia, y años de experiencia</li> <li>• Incluir la equidad de género y étnico y domine un idioma maya y que tenga conocimiento de las normas de los pueblos mayas, sin que haya resistencia de otros sectores en la mesa</li> </ul> <p><b>Consideraciones/reflexiones:</b>          Se expresa dudas en cuanto a los criterios de honorabilidad e idoneidad ya que es compleja su medición, y se propone un concurso público de oposición en vez de esos criterios.</p>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Puntos de mayor coincidencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descartar edades</li> <li>• Por principio, incluir la equidad de género y étnico (asegurar jueces bilingües y que hablen el idioma indígena de la región). Este planteamiento fue presentado por algunos actores y no fue cuestionado en la mesa</li> </ul> <p><b>Consideraciones generales, sin coincidencias, no fueron abordados por falta de tiempo:</b>          Respecto a los <b>requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>iv) Todos los cargos por méritos, honradez y honorabilidad.</li> <li>v) Importancia de incluir la expertis (especialidad por rama) como requisito.</li> <li>vi) Se cuestiona la honorabilidad como requisito que permita una evaluación objetiva.</li> </ul> <p>Sobre las <b>incompatibilidades</b> las opiniones fueron variadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>vi) Precisar incompatibilidad con actividades comerciales</li> <li>vii) Discrepancia con la incompatibilidad con “entidades” de forma general</li> </ul>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b>  <b>Principales coincidencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Privilegiar el tema de experiencia sobre el tema de la edad.</li> </ul> <p>Incluir causas de incompatibilidad para ejercer cargo de juez y magistrado.</p>	<p><b>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descartar edad</li> <li>• Privilegiar la experiencia de acuerdo a lo siguiente rangos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) 5 años de experiencia para ingreso a judicatura de paz</li> <li>ii) 8 años de experiencia para judicatura de primera instancia</li> <li>iii) 12 años de experiencia para las magistraturas</li> </ul> </li> </ul> <p>Incluir como requisitos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios lingüísticos e identidad cultural</li> <li>• Incluir como requisito el trabajo comunitario y ejercicio efectivo de la ciudadanía</li> </ul> <p>Aceptación de incompatibilidades planteadas en el documento base</p>
---	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diversidad étnica, cultural y lingüística.</li> <li>- Perspectiva de género</li> <li>- Edad no debe ser requisito.</li> <li>- Pertinencia cultural.</li> <li>- Perspectiva multicultural.</li> <li>- Se imponga a la carrera judicial el enfoque de género y pluralismo, donde sea uno de sus</li> </ul>	<p>viii) Docencia: revisar que no afecte horarios de la judicatura, principalmente los juez de paz. Descartar para CSJ</p> <p>ix) Debe ser abierta la incompatibilidad para que puedan llevar casos de familiares (opinión de jueces y magistrados)</p> <p>x) Revisar propuesta con el contenido del artículo 70 LOJ</p> <p>Sobre la <b>protesta</b>: la opinión mayoritaria señaló que sea la CSJ quien proteste a los jueces y magistrados y no el Consejo de Carrera. Para la protesta de la CSJ hubieron dos posturas:</p> <p>ii) Ante el Congreso de la República</p> <p>Ante el Consejo de la Carrera Judicial</p> <p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe establecer que es colegiado activo, haciendo la salvedad en un artículo transitorio para el caso de los jueces de paz a quienes se les sugiere establecer un plazo para graduarse.</li> <li>- Se está de acuerdo con que los jueces y magistrados puedan ser</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <p>Existieron tres posturas:</p> <p>a) En la CPRG se debe regular el concepto general de la incompatibilidad y las leyes ordinarias (LOJ y LCJ) deben desarrollar cada causal en particular. Esto con el objeto de no obviar ninguna causa de incompatibilidad en la CPRG.</p>	<p><b><u>SESIÓN 2 (23 junio 2016):</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eliminar el requisito de edad para jueces y magistrados.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se introduce el requisito gradual de experiencia en función a cada escalafón de la carrera judicial (5 años para</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>principios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento social.</li> <li>- Méritos académicos.</li> <li>- Principio de la carrera judicial.</li> <li>- Incluido en las posturas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- docentes, una vez se respete el horario laboral.</li> <li>- No se debe plantear como un requisito el hablar un idioma maya ya que cuando se ingresa no se sabe dónde se va desempeñar en su cargo.</li> <li>- Se debe dejar claro como incompatibilidad, el tema de ministros de culto o sacerdote maya, puesto que se puede ser ministro o sacerdote pero al momento de ser nombrado debe renunciar a este cargo.</li> <li>- Hay disenso en cuanto al plazo previo de haber dejado de administrar fondos públicos, previo a ser nombrado en la judicatura, se propone el plazo de 2 años (sin conceso).</li> <li>- Se deben dejar claro los requisitos para ser jueces y magistrados y no dejar por un lado los requisitos que establece el artículo 113, agregar la capacidad profesional comprobada o acreditada.</li> <li>- La juramentación de jueces y magistrados la debe realizar la CSJ y la juramentación de la CSJ el Congreso de la República.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Deben elevarse a nivel constitucional las causas de incompatibilidades, para dar cumplimiento a las mismas e incluso deben agregarse otras causas de incompatibilidades.</li> <li>c) No debe hacerse ninguna modificación al artículo 207 de la CPRG.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se manifestó que lo realmente necesario es hacer efectiva la persecución penal en caso de violar las incompatibilidades con el ejercicio de un cargo público que ya están reguladas en la CPRG.</li> </ul> </li> </ul> <p>Hubo consenso en que en el artículo 207 de la CPRG debe hacerse referencia a la pertinencia cultural y lingüística que deben tener los jueces y magistrados.</p>	<p>jueces de paz; 8 años de experiencia para jueces de primera instancia; 12 años de experiencia de magistraturas; 15 o 20 años de experiencia para magistraturas de Corte Suprema de Justicia)</p> <p>2. Discutió la necesidad de incorporar como principios de la carrera judicial la identidad cultural, comunidad lingüística y territorial, además del criterio de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Promover criterios de meritocracia y evaluación de miembros de la carrera.</li> <li>b. Favorecer también la participación de hombres y mujeres, con criterio de comunidad</li> </ul>
--	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe establecer como prohibición la consultoría para empresas privadas.</li> <li>- Los requisitos para ser magistrado o juez los debe indicar la CSJ y no un órgano encargado de la Administración.</li> <li>- Proponen la creación de un Consejo Nacional de Justicia para sustituir la función que el Congreso sea quien elija a los magistrados.</li> <li>- Debe establecerse como obligación para el órgano elector que verifique que los jueces y magistrados cumplan con todos los requisitos para optar al cargo.</li> <li>- Se establezca como incompatibilidad que jueces se dediquen a actividades empresariales y comerciales.</li> </ul>		lingüística.
<b>Duración en el cargo</b>	<p><b><u>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</u></b>  <b>Coincidencias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe ampliar el plazo de duración en el cargo, pero no hay consenso de cuanto año, van propuestas de los 6 años hasta los 12, hasta puesto vitalicio.</li> <li>• Duración escalada para</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</u></b>  <b>Coincidencias mínimas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay menos propuestas para mantener 5 años y muy pocos consideraron que 12 años es mejor. La mayoría dijo que es demasiado y les preocupa el tema de la reelección con plazos tan amplios.</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</u></b>  <b>Principales coincidencias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modificar el plazo de 5 años actualmente previsto en la Constitución. Ampliar el plazo de nombramiento de jueces y magistrados, para asegurar estabilidad en el cargo. La mayoría de integrantes de la mesa que se</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 1: (16 junio 2016)</u></b>  8 años (tres votos razonados para dejar 6 años) con evaluación periódica del desempeño para jueces y magistrados</p>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>asegurar una rotación progresiva y no de una en la judicatura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La no reelección no es un tema de debate</li> </ul> <p><b>Cuestionamientos/reflexiones:</b> En cuanto a los puestos vacantes, la persona que le suple, terminara el periodo asignado originalmente o él en su vez ocupara la función para la duración establecida en la Constitución. No hay consenso en este ámbito.</p> <p><b>SESIÓN 2: (23 junio 2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El periodo de funciones de la CSJ debe ser entre 9 y 12 años.</li> <li>- Contemplando 3 años de presidencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de las propuestas oscilaron entre 6 a 10 años.</li> <li>• Garantizar la terminación del período constitucional</li> </ul> <p><b>Cuestionamientos/reflexiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir: i) habrá o no reelección?; ii) unificar plazos para todas las categorías; y iii) cómo garantizar la efectividad del control de desempeño (ver sentencia de la CC en la materia). No es un mecanismo para CSJ;</li> <li>• Establecer un período previo (2 años) para evitar incompatibilidad</li> </ul> <p><b>SESIÓN 2: (23 junio 2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponen que los magistrados de la CSJ duren en sus funciones 6 años; 8 años; 10 años; 12 años.</li> <li>- Reelección: si el período es de 6 o menor, si pueda haber reelección si es entre 8 o 12 no.</li> </ul>	<p>pronunciaron sobre este tema, señalaron positivo <b>ampliar a 12 años.</b></p> <p>Muy pocos se pronunciaron sobre ampliación del plazo por <b>10 años.</b></p> <p><b>SESIÓN 2: (23 junio 2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No es necesario fijar un periodo de duración del cargo para judicatura de paz, primera instancia y Corte de Apelaciones, pues la carrera no implica una duración por años. Debe hablarse de un modelo en donde se evalúe el desempeño de los miembros de la Carrera Judicial y que de esta manera pueda depurarse.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Debe pensarse en la labor del Consejo de la</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>SESIÓN 2: (23 junio 2016)</b></p> <p>Apostar por la estabilidad en el cargo y mecanismos de exclusión como principio. Consenso: 8 años del cargo. Idea es favorecer la tendencia hacia la estabilidad en el cargo como criterio de independencia judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. 2 organizaciones que hicieron la referencia a que fuera mejor reducir</li> </ul>
--	--	---	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>Carrera Judicial para depurar la carrera judicial, siendo este un argumento para no establecer un periodo determinado.</p> <p>Sobre el periodo de funciones de los magistrados de la CSJ, se manifestó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A nivel de la CSJ si debe haber un periodo definido y la renovación de la misma debe hacerse en forma escalonada.</li> <li>- El periodo de funciones de los magistrados de la CSJ no debe ser de 12 años, pues es un múltiplo de 4. En todo caso, dicho periodo debería ser de 9 años, para que no coincida el periodo de integración del Congreso de la República.</li> </ul> <p>Otra postura es que sí debe existir en periodo de funciones determinado desde la magistratura de la Corte de Apelaciones.</p> <p>Debe regularse la posibilidad de separar al juez o magistrado de su cargo cuando se dicte auto de procesamiento en su contra y no como se propone en el documento base, es decir, hasta que sea condenado por la comisión de un delito doloso.</p>	<p>el período a 4 años.</p> <p>b. Que la ley específica de la materia regule lo relacionado a evaluaciones de medio término, sanciones y remociones.</p> <p>En la Ley de Carrera Judicial fortalecer la Supervisión de Tribunales, las Juntas de Disciplina Judicial y otros mecanismos de supervisión, sanción y remoción</p>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p><b>Garantías del Organismo Judicial Art. 205</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Importancia de reglamentar la no remoción como garantía.</li> <li>- Carrera Administrativa en lugar de Carrera Judicial.</li> <li>- Importancia de indicar en un artículo transitorio el plazo para normar la ley de Carrera Administrativa del OJ o la reforma a la Ley de Servicio Civil.</li> </ul> <p>La carrera administrativa no debe estar integrada en la CPRG sino más bien fortalecer las leyes ordinarias.</p>		<p>Agregar dos incisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La participación y selección igualitaria de hombres y mujeres y pluriculturalidad</li> </ul> <p>Ética judicial</p>
<p><b>Separación de funciones</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <p>Administrativas y judiciales para mejor manejo en las áreas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dos presidencias; jurisdiccional y administrativas.</li> <li>2. Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y Gerencia General.</li> <li>3. La separación parcial en modelo diferente, Gerencia Administrativa.</li> <li>4. Consejo General del poder judicial.</li> <li>5. Matizar el documento base, Gerencia Administrativa, bajo el órgano colegiado.</li> <li>6. Dividir las funciones a través de un Consejo</li> </ol>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoya la separación de funciones administrativas y de la judicatura.</li> <li>• Las funciones de la CSJ se deben delimitar exclusivamente a temas jurisdiccionales, sin embargo es necesario un órgano que fiscalice al CCJ, o crear una segunda instancia para revisar las resoluciones del CCJ, sugiriendo a la CSJ como órgano fiscalizador, sin embargo podría caerse nuevamente a que el CCJ no tenga la independencia que se pretende.</li> <li>• El CCJ es un ente técnico, se apoya la separación de funciones y que se</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es necesaria la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales del OJ.</li> <li>- Las funciones exclusivas de la CSJ deben ser las jurisdiccionales.</li> <li>- Se propuso un Consejo del Poder Judicial encargado exclusivamente de administrar el OJ y un Consejo de la Carrera Judicial encargado de la carrera judicial.</li> <li>- Se presentaron diversas propuestas sobre la integración del Consejo encargado de administrar el OJ.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Existen modelos que señalan que la</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidad de mantener la coherencia y la unidad en el Poder Judicial, generando un órgano administrativo (colegiado o unipersonal) altamente especializado que descargue las funciones administrativas de la CSJ pero siempre con la rendición de cuentas a la Corte, quien le dará directrices (no implicando subordinación).</li> <li>• Otras posturas acerca</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>Administrativo.</p> <p>A. Integración del órgano de administración del OJ:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo de la Carrera Judicial y Gerencia Administrativa, en el rango a nivel de la creación de una Ley Ordinaria.</li> <li>2. Fortalecer por la Ley Ordinaria para la administración y la carrera judicial específica.</li> <li>3. División en tres partes: Consejo del Organismo Judicial, Consejo Administrativo y Consejo Gerencial, a nivel interno.</li> <li>4. Se establece el consejo de la Carrera Judicial elevar al punto de partida constitucional.</li> <li>5. Establecer Consejo Judicial.</li> <li>6. Consejo del Organismo Judicial.</li> <li>7. Aumentar al consejo en el tema administrativo.</li> <li>8. Consejo de la carrera y consejo de la administración con un modelo de la Ley Ordinaria y consejo de la</li> </ol>	<p>eliminen las comisiones de postulación. No se considera que el CCJ tenga mucho poder, ya que el MP y la CC tienen relación por formar parte del sistema de justicia.</p>	<p>integración debe ser mixta, con miembros ajenos al OJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Consejo del Poder Judicial debe ser representado y presidido por el Presidente del OJ;</li> <li>▪ Con representantes de jueces y magistrados;</li> <li>▪ Especialistas en administración de recurso humano y contadores, que no sean electos por asambleas;</li> <li>▪ La designación de los miembros del Consejo debe ser por medio de sorteo, en base a un perfil, para evitar la politización de la carrera de los jueces.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Otra postura señaló que el Presidente del OJ no debe integrar el Consejo de Administración, pues esto daría lugar a la politización de dicho órgano; y que la designación los Consejeros no debe ser por sorteo.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se aclaró que en el</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>de que este consejo administrativo responda al CCJ o que dentro del marco institucional del CCJ se cree una unidad que se encargue de las funciones administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que goce de independencia y autonomía de la CSJ y verdadera separación de funciones.</li> <li>• Vinculación y mecanismos de coordinación y coherencias entre los tres órganos (CAAdmon, CCJ y CSJ). Hay que definir contrapesos y mecanismos de fiscalización.</li> <li>• Que no esté al mismo nivel que el CCJ.</li> <li>• Representación no solo interna (Presidente OJ, jueces y magistrados) sino de actores externos.</li> <li>• Inclusión de la identidad cultural, territorial y equidad de género. Perspectiva</li> </ul>
--	---	---	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>Representación.</p> <p>9. Se reconozca la carrera judicial para el tema judicial exclusivamente y aparezca en la Constitución.</p> <p>B. Que aspectos básicos de un órgano de administración deberían estar regulados en la Constitucional:</p> <p>1. Si se eleve a nivel constitucional las atribuciones jurisdiccionales, y el órgano administrativo a ley ordinaria.</p> <p>2. Consejo jurisdiccional sea a nivel constitucional.</p> <p>3. Que quede plasmada en la Constitución, la parte constitucional debe tener lo esencial para que no se quede fuera algunas normas,.</p> <p>4. Detallar en las reformas las funciones básicas a que se regulen a futuro.</p> <p>5. Reforma a carácter constitucional, la dependencia funcional, dependencia económica, administrativa y judicial.</p> <p>6. La carrera judicial debe estar en la constitución y crear un consejo para que se esté supervisado lo judicial.</p> <p>7. Crear un órgano a nivel constitucional.</p>		<p>modelo de elección por sorteo, todos los candidatos deben cumplir con un perfil que asegure su capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Las Gerencias con las que actualmente cuenta el OJ deben formar parte de la estructura del Consejo del Poder Judicial.</li> <li>- Se señaló que el documento base no resuelve la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la CSJ.</li> <li>- La CPRG debe contener el marco jurídico que regule el Consejo, pero las funciones de dicho órgano deben desarrollarse a través de leyes y reglamentos.</li> <li>- Es necesario evaluar las reformas a las leyes ordinarias de la materia, para que estas incorporen las disposiciones que se están discutiendo en el proceso de reforma</li> </ul>	<p>multicultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otra tendencia: privilegiar la meritocracia, la idoneidad y capacidad.</li> <li>• La creación y regulación de este órgano administrativo a nivel de ley ordinaria, en especial la integración que amerita un estudio más técnico. (hacer mención del mismo en la CPRG (209 bis) y desarrollarlo en ley ordinaria)</li> <li>• <u>Artículo 209 Bis. Administración del Organismo Judicial:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Administrativo es el órgano encargado de las funciones administrativas del Organismo Judicial. La Ley del Organismo Judicial regulará lo relacionado a la integración de este Consejo.*1</li> </ul> </li> <li>• Será independiente</li> </ul>
--	---	--	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>constitucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la integración del Consejo, debe tomarse en cuenta la participación de mujeres e indígenas.</li> <li>- La designación de los miembros del Consejo, debe ser por sorteo.</li> </ul> <p>Entre los aspectos básicos del órgano de administración que deben quedar regulados en la CPRG, se propusieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La elección de la presidencia del Consejo, forma de integración y periodo de funciones de los consejeros.</li> </ul> <p>Por otro lado, se consideró que las funciones del Consejo y la elección de la presidencia deben desarrollarse en una ley ordinaria.</p>	<p>funcional y jerárquicamente respecto a otros órganos del Organismo Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá coordinarse con el Consejo de la Carrera Judicial, y rendir cuentas ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>• Tendrá a su cargo las siguientes funciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El nombramiento, traslado, evaluación y destitución, así como la regulación de las relaciones laborales del personal auxiliar del Organismo Judicial,</li> <li>○ La formulación y administración del presupuesto del Organismo</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Demás funciones administrativas que la Ley del Organismo Judicial le asigne.*2</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, se normarán por su Ley de Servicio Civil.</li><li>• <u>Propuesta para Ley del Organismo Judicial:</u><ul style="list-style-type: none"><li>• Una propuesta es que ese Consejo Administrativo esté conformado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, un administrador, 3 expertos (1 del Consejo de la Carrera Judicial, 1 Asociación de Jueces y Magistrados, 1 Experto Externo)<ul style="list-style-type: none"><li>○ Para ello, se conformará por las Direcciones que la Ley</li></ul></li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				especifique. (Modificación del Artículo 54 y 55, que se refiere a las funciones administrativas de CSJ y del Presidente de CSJ)
<b>Consejo de la Carrera Judicial</b>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Integración: 9 Magistrados de carrera y 4 Magistrados externos. (Fortaleciendo la carrera judicial).</li> <li>7 Magistrados de carrera y 6 Magistrados externos.</li> <li>Modelos de integración mixta.</li> <li>Pertinencia étnica y de género para la integración.</li> <li>Tendencia para mayor duración para la estabilidad y evitar el manipuleo.</li> <li>Despojar carreras administrativas y judiciales.</li> <li>Depuración de los actuales magistrados de la CSJ.</li> </ul> <p>Funciones: Sea un solo presidente que organice y</p>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se considera apropiado utilizar vocablo “representante” sino más bien “consejeros”.</li> <li>Es necesario fijar el plazo de los representantes de la LCJ.</li> <li>El Consejo tiene mucho poder, se deben tener mecanismos de control.</li> <li>Se considera que la propuesta del Consejo tiene mucho poder. Se establece que la integración del CCJ deben ser representantes de Jueces y Magistrados y esto puede dar lugar a que se involucren jueces auxiliares o de mayor riesgos. Se debe establecer que su integración es: 3 por un proceso de evaluación y se selecciona por medio de</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se coincidió en la necesidad de suprimir las Comisiones de Postulación y crear en su lugar el Consejo de la Carrera Judicial, que tanga a su cargo la selección de los jueces y magistrados.</li> </ul> <p>Sobre las principales funciones del Consejo de la Carrera Judicial que deben quedar reguladas en la CPRG:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las relativas al ingreso, traslados, remoción, evaluación, supervisión, permutas de jueces y magistrados.</li> <li>Definición de perfiles para la selección de jueces y magistrados de todas las categorías.</li> <li>Se consideró necesario que la carrera judicial privilegie los méritos de</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 3: (29 junio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo específico que establezca su autonomía e independencia.</li> <li>Función estratégica: órgano rector de la carrera judicial, selección de jueces y magistrados.</li> <li>Las funciones deben estar en la CPRG y la integración también porque garantiza la independencia del Consejo frente a otros entes de poder.</li> <li>Integración con perspectiva de género y multicultural.</li> <li>Criterios de transparencia y fundamentación en las decisiones del Consejo, como forma de fiscalización.</li> <li>Que los expertos sean electos por concurso de oposición y no por los miembros internos del OJ,</li> </ul>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>dirija la CSJ, pero separar las funciones administrativas y judiciales.</p> <p>Plazos: periodo de 12 años y elección de presidencia de 3 años.</p> <p>9 años con periodos presidenciales de 3 años.</p> <p>Observación de los estándares internacionales para adecuar al proceso de plazo.</p> <p>Presidencia: 3 años.</p> <p>Consejo de la Carrera Judicial debe quedar establecidos en la CPRG:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las funciones en el artículo 209, presenta inflexibilidad administrativa en las funciones.</li> <li>2. Que sean principios y no funciones ya que de limita el trabajo y es más amplio.</li> <li>3. El principio del pluralismo jurídico sea creado y denotado.</li> <li>4. De acuerdo en los Principios generales y las funciones específicas en ley ordinaria.</li> <li>5. Hablar más de la independencia judicial.</li> <li>6. Revisión de la ley de la carrera judicial.</li> </ol>	<p>sorteo, para que sea imparcial el proceso y que los otros 3 integrantes sean designado de la siguiente manera: 1 por la Asamblea del CANG, 1 por el Consejo Superior Universitario y otro por las Universidades Privadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo tiene mucho poder. Apoyan la integración propuesta en el punto anterior (multidisciplinaria), pero no apoyan la forma de selección, ya que no se desea que el CANG esté involucrado en la selección de los integrantes. Delegados de jueces, magistraturas y de la CSJ por oposición, abierto y público.</li> <li>• Para la selección no se debe tomar en cuenta a órganos cooptados como el CANG. No se debe mezclar la academia con política.</li> <li>• Se apoya la creación del CCJ, el número 7 es apoyado, solicitan que se sumen integrantes de pueblos indígenas.</li> <li>• Se propone la integración de 4 representantes de jueces y magistrados y 3</li> </ul>	<p>los miembros de la carrera. Por tanto, la función principal debe ser evaluar el ascenso de las personas en base a sus méritos.</p> <p>Sobre los aspectos fundamentales del Consejo de la Carrera Judicial que deben regularse en la CPRG:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuestionó la necesidad de discutir sobre las funciones del Consejo de la Carrera Judicial que deben regularse en la CPRG, pues estas ya quedaron reguladas en la Ley de la Carrera Judicial, recién aprobada.</li> <li>- Se consideró que la integración del Consejo de la Carrera Judicial debe regularse en la CPRG.</li> </ul> <p>Sobre la integración, las posturas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Por representantes de jueces y magistrados de todas las categorías y un observador que fiscalice.</li> <li>o Por representantes de jueces y magistrados, y personas externas</li> </ul>	<p>para no crear conflicto de intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas de cómo atender lo anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>o 6 o 7 miembros externos a la carrera judicial para que miembros de carrera no tengan la mayoría en las decisiones.</li> <li>o Por el balance en los poderes, que sean organismo legislativo y ejecutivo o instancia externa al sistema de justicia que los elijan.</li> </ul> </li> <li>• No utilizar el concepto de representante, ya que no representará los intereses de los distintos escalafones.</li> <li>• Entre los expertos externos que se incluyan abogados con distintas especialidades de derecho, expertos en temas de género y pueblos indígenas, recursos humanos, pedagogos, psicólogos.</li> <li>• Regular el tema de las votaciones para que no</li> </ul>
---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>7. Consejo de la Carrera Judicial sea colocado en la Constitución.</p> <p>8. Totalmente de acuerdo en el Consejo Judicial.</p> <p>9. Totalmente de acuerdo, en la redacción del artículo 209.</p> <p>10. Defina de acuerdo a estándares cuales son principios y cuáles son sus funciones.</p> <p>11. De acuerdo con las funciones de la carrera judicial, en el artículo 209 en el primer párrafo.</p> <p>Segundo Párrafo, artículo 209:</p> <p>1. No están de acuerdo en los expertos en tema, tome decisiones.</p> <p>2. Consejo sea integrado por 5 miembros sea internos del organismo judicial.</p> <p>3. Se garantice la mayoría de jueces dentro del consejo, 2 jueces de paz 2 de instancia 1 electo de la corte, 2 entes asesores con voz sin votos por la USAC y el Colegio Profesional de Abogados.</p> <p>4. Que en el consejo sea tomado el pluralismo y el género.</p> <p>5. Categorías de Magistrado sea por materia, definir las disciplinas.</p>	<p>de distintas competencias para que no se politice, se debe crear un ente capaz de evaluar a jueces y magistrados, y otro ente encargado de políticas públicas, para que se aplique la teoría de pesos y contrapesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se está de acuerdo con que sean los mismos jueces y magistrados quienes elijan a los representantes externos del CCJ. Se sugiere que estos 3 externos no existan, pero por las anteriores intervenciones se apoya que los órganos de elección no sean el CANG o representantes de la academia.</li> <li>• El presupuesto no debe ser manejado por el consejo.</li> <li>• Se crea un ente con mucho poder. Proponen que el CCJ esté integrado por 3 o 4 años.</li> <li>• No puede ser un CCJ un órgano permanente, se sugiere que dure en sus funciones 5 años. La integración del CCJ no debe quedar reglamentado en la CPRG, sino más bien una ley ordinaria. Se</li> </ul>	<p>al OJ, que deben ser expertos en temas relacionados con la carrera judicial, como pedagogos, ingenieros industriales, expertos en andragogía. Deben implementarse filtros en la selección de los consejeros para garantizar que estos no tengan intereses personales u oscuros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Debe especificarse que será un solo representante de cada categoría de jueces y magistrados. También debe especificarse quien presidirá el Consejo.</li> <li>○ La modalidad de elección de los Consejeros representantes de jueces y magistrados, debe ser por sorteo.             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La modalidad de elección del</li> </ul> </li> </ul>	<p>necesariamente sea mayoría simple, analizar otros modelos de votación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de la visión multicultural, plurilingüe y multiétnico además de género en la integración de los Consejos de la Carrera Judicial y Consejo Administrativo</li> </ul>
--	--	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>6. Integrada por 5 personas como esta en la propuesta base, solo definir quienes son los expertos y deben ser electos por la asamblea de 2 representantes rectores de las universidades de Guatemala, y 1 experto del colegio de abogados.</p> <p>7. Integración del consejo sea mixto.</p> <p>8. Experto en Derechos Humanos sea parte del consejo.</p> <p>9. Consejo Mixto y sin Universidades.</p> <p>10. Estructurar un experto en el tema y se evalúe periódicamente.</p> <p>11. Evaluación profesional y de desempeño.</p> <p>12. Clarificar a que categoría de integración.</p> <p>13. Si, mixto no académico.</p> <p>14. Mixto, como está la propuesta base.</p> <p>15. Mixto, 7 integrantes del consejo, abierto, no academia presente.</p> <p>16. Se plantearon varios modelo de integración..</p> <p>17. Órgano mixto, no solo jueces, no debe estar la academia, no al colegio de abogados y si técnicos en otras materias como pedagogía, con enfoque de género y tener más personas</p>	<p>propone que uno de los representantes externos, debe ser electo por el colegio de psicólogos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se plantean utilizar para el tema del CCJ derecho comparado de Ecuador.</li> <li>• Se tiene un miedo de dar mucho poder al CCJ, se apoya la creación de una segunda instancia, para que no se tenga mucho poder en un solo órgano.</li> <li>• Con el tema de meritocracia, toda autoridad seleccionadora, se debe tomar en cuenta los requisitos del art. 113. Apoyan eliminar al CANG y USAC en proceso de selección, son sustituidos por el CCJ, se debe crear un consejo administrativo encargado del manejo del presupuesto, de comparas y contrataciones. Los jueces deben ser independientes y no tocar temas administrativos. No queda claro quien nombra al personal auxiliar.</li> <li>• Propone que la forma en que está integrado el CCJ se elimine de la CPRG y se regule en la ley ordinaria, ya que si en un futuro su integración no es</li> </ul>	<p>Presidente del Consejo debe ser a través de sorteo, entre los representantes de jueces y magistrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los integrantes externos no deben ser electos por los representantes de jueces y magistrados, pues esto limitaría la independencia de los expertos externos.</li> <li>▪ La integración del Consejo de la Carrea Judicial debe ser incluyente, con expertos en temas indígenas y mujeres.</li> <li>▪ Debe especificarse quien elige a los consejeros representantes de jueces y magistrados y precisar la fiscalización de los miembros del Consejo.</li> </ul>	
--	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>indígenas.                  18. Mixto, no presencia de las universidades y del Colegio de Abogados.                  19. Consejo cerrado solamente miembros del Organismo Judicial.                  20. Sistema mixto, si presencia de las academias.                  21. La academia y el colegio no esté presente.                  22. Consejo Cerrado del Organismo Judicial, ampliar los integrantes de las diferentes áreas.                  23. Modelo mixto y expertos en diferentes índoles, no presencia académica.                  24. La academia no debe integrar el Consejo.                  25. Proceso de oposición público.                  26. Méritos suficientes para estar presente en el Consejo.                  27. Técnicos deben estar adentro por concurso de oposición.                  28. DE ACUERDO EN LO QUE SE ESTABLECE Y QUE SEAN EN LA CONSTITUCIÓN.</p> <p>PLAZO Y LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO, ESCALONADA O UN MISMO PERIODO.</p> <p>1. Plazo de 12 años, y</p>	<p>la idónea, sea más fácil la reforma de una ley ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEBE SER PERMANENTES, PERO LO QUE SE DEBE REGLAMENTAR ES EL PLAZO DE DURACIÓN EN SU CARGO.</li> <li>• No se está de acuerdo en la sugerencia de creación de una segunda instancia ya que con la creación de ésta, la CSJ regresaría a no tener independencia. CCJ es interno y el CSJ es externa, por eso se debe tener la segunda instancia.</li> <li>• Es inadecuado que la CSJ sea la segunda instancia (como es sugerido por la mayoría de la mesa) porque no sería separación de poderes.</li> <li>• Proponen que en el articulado se elimine la literal "f". Se debe agregar como función del CCJ, velar por la independencia judicial.</li> </ul> <p>ASPECTOS FUNDAMENTALES</p> <p>Es importante cual va a ser la segunda instancia en el CCJ, ya que el poder no puede</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En otra postura se consideró que no debe reformarse la CPRG, en este sentido, sino que todos los aspectos relacionados con el Consejo de la Carrea Judicial deben desarrollarse en una ley ordinaria. También se cuestionó la redacción del documento base, relativa al perfil que deben tener los expertos que integrarán el CCJ.</li> <li>- También se propuso ampliar el número de integrantes del CCJ, para que las votaciones no se decidan 4 a 3 siempre.</li> </ul> <p>SISTEMA CD: integración: un antropólogo que conozca la situación del país y un experto en derecho indígena.</p>	
--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>escalonada la presidencia de 4 años, la elección de presidencia es interna.</p> <p>2. Que se ponga en la Reforma de la Constitución para que no exista un plazo que se confunda.</p> <p>3. Escalonado y el plazo se establezca para que no sea vitalicio.</p> <p>4. Establecer un parámetro para la elección del presidente.</p> <p>5. Integración escalonada, presidencia rotativa, y el tiempo sea fijado en base al estándar internacional.</p> <p>6. 7 u 8 años de plazo, escalonada, dar la potestad que el consejo sustituya la presidencia si así lo amerita.</p> <p>7. Materia constitucional el plazo, la presidencia sea rotativa.</p> <p>8. Presidente del Consejo no sea el Representante de la CSJ.</p> <p>9. Debe estar establecido en la Constitución el plazo ya que no está.</p> <p>10. Representante de la CSJ no es sea un magistrado.</p> <p>11. Expliquen cual es a situación de la Ley.</p> <p>12. Presidencia escalonada de 3 a 4 años,.</p> <p>13. Plazo 9 años y 3 de presidencia.</p>	<p>quedar solo a ellos.</p> <p>Principios de integración y funcionamiento que viabilicen la aplicación de la justicia para jueces y magistrados.</p> <p>No permitir la reelección de miembros del CCJ.</p> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <p>Velar por la independencia judicial, estabilidad del juez e inamovilidad, de conformidad con tratos internacionales.</p> <p>En la CPRG se deben regular los principios y en ley ordinaria el resto de aspectos.</p> <p>Agregar a comunidades indígenas en la integración del CCJ para fortalecer la justicia desde la perspectiva de género y de población indígena.</p>		
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>14. Que el consejo dure 2 años, permanecer mucho tiempo sea positivo. 15. Que el cambio del consejo sea total o sea en pleno.</p> <p>EL PLAZO SEA COLOCADO EN A CONSTITUCIÓN Y SI EXISTA LA PRESIDENCIA.</p>			
<p><b>Órgano encargado de las funciones administrativas y jurisdiccionales</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b> <b><u>Comentarios generales:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoyan la creación de Consejo Administrativo.</li> <li>• La Administración Gerencial: es un órgano administrativo nombrado por CSJ con facultades regladas que lo hacen responsable el Gerente (y cuerpo auxiliar). La creación de un Consejo (calidades, plazo, presupuesto, etc.) puede generar burocracia. Se está tratando de desconcentrar funciones de la CSJ que únicamente se dedique a cuestiones de Amparos, Casaciones. Una</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b> <b><u>Comentarios generales:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se está de acuerdo con que se le retiren algunas funciones administrativas al Presidente del OJ.</li> <li>• Si se llegara a crear el órgano encargado de la administración, implica la reforma de otros artículos de la CPRG, por ejemplo 213 y leyes ordinarias.</li> <li>• Con la creación de un Órgano Administrativo, se debe de otorgar el manejo directo del presupuesto.</li> <li>• Nombrar a un Gerente General sin que forme grado con el Presidente de la CSJ, se sugiere la permanencia de la tesorería del OJ,</li> </ul>		<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b> <b><u>Subordinación del órgano:</u></b></p> <p>a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionalmente independiente de la CSJ pero sin romper la unidad necesaria del OJ.</li> <li>• Rinde informe a la CSJ.</li> <li>• Representante de la CSJ, pero no integrante de ésta, para que sea el vínculo de comunicación entre los dos órganos.</li> </ul> <p><b><u>Regulación:</u></b></p> <p>a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 209 bis a nivel constitucional, incluir plazo y la su integración en general:</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>Gerencia va a administrar. No está a favor de la creación de un Consejo Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La CSJ tiene la función jurisdiccional, tiene el deber de velar por la administración de justicia que conlleva la creación de la Política Judicial. Actualmente está distraída la función jurisdiccional pues la CSJ debe velar por cuestiones administrativas. El Consejo de la Administración coadyuva en que la CSJ se concentre en la Política Judicial para que se coordine con las demás entidades del Estado.</li> <li>Actualmente hay ausencia de esa Política Judicial pues la CSJ está muy ocupada en actividades de protocolo y administrativas.</li> <li>Consejo General de la Judicatura: Función administrativa</li> </ul>	<p>porque no se está reformando el artículo 213.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de las funciones del órgano de administración deberán estar: los planes, programas y políticas del OJ respondiendo a las necesidades de la CSJ.</li> </ul> <p><u>En cuanto a la integración del órgano de administración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano de administración debe integrarse por profesionales de todas las áreas, es decir, un equipo multidisciplinario, técnico y que represente diferentes sectores dentro del OJ para tener mayor conocimiento de las necesidades que puedan surgir en su área profesional. También se debe garantizar la participación de mujeres y de indígenas</li> </ul> <p><u>Tendencias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Necesidad de separar funciones administrativas y jurisdiccionales,</li> </ul>		<p>Artículo 209 Bis. Administración del Organismo Judicial: El Consejo Administrativo es el órgano encargado de las funciones administrativas del Organismo Judicial. La Ley del Organismo Judicial regulará lo relacionado a la integración de este Consejo.*1 Será independiente funcional y jerárquicamente respecto a otros órganos del Organismo Judicial. Deberá coordinarse con el Consejo de la Carrera Judicial, y rendir cuentas ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El nombramiento, traslado, evaluación y destitución, así como la regulación de las relaciones laborales del personal auxiliar del Organismo Judicial,</li> <li>La formulación y administración del presupuesto del Organismo Judicial.</li> </ul>
--	--	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>(Política Administrativa y se coordina con la CSJ), tiene dentro de su seno al Consejo de la Carrera Judicial. Integración: Ejercicio de plantear no un órgano de abogados sino que son expertos en otras materias que van a generar estos procesos, hay que valorar a quienes ya tengan experiencia en este tipo de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente la CSJ no se concentra en función jurisdiccional, lo cual genera una mora judicial. Se tiene que pensar en una presidencia administrativa con gerencia y otra presidencia jurisdiccional.</li> <li>• La integración de un órgano conformado por multisectores, que no sean necesariamente Abogados, que sea independiente para el desarrollo de sus funciones administrativas.</li> </ul>	<p>creando un órgano colegiado que se encargue exclusivamente del tema administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es una persona es un órgano de administración.</li> <li>• El pleno de la CSJ debe de nombrar a un miembro del órgano administrativo.</li> <li>• El presupuesto lo debe manejar el Consejo de Administración. (Disenso: El presidente de la CSJ es quien debe administrar el OJ).</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demás funciones administrativas que la Ley del Organismo Judicial le asigne.*2</li> </ul> <p>Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, se normarán por su Ley de Servicio Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley ordinaria regulará lo relacionado a los aspectos detallados y reglamentarios de este órgano, como la definición de los perfiles y especialidades de sus integrantes.</li> </ul> <p><b>Duración:</b></p> <p>a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años, con traslape. Solo un participante presentó propuesta de 6 años (si fueran tres consejeros).</li> <li>• Integración escalonada</li> </ul> <p>b)Puntos en desacuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendencia que sea un cuerpo permanente, con dedicación</li> </ul>
--	---	--	--	---



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser un proceso de selección con especialistas.</li> <li>• Conformación de un modelo por oposición, que haya un proceso de convocatoria para asumir esta categoría y que quienes asuman sean especialistas en la materia.</li> <li>• Necesidad de plasmar en rango constitucional la separación de funciones y la conformación, desarrollo de funciones en ley ordinaria.</li> </ul> <p><u>Puntos en acuerdo:</u> Separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales, proponiendo tres órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corte Suprema de Justicia – Funciones jurisdiccionales.</li> <li>2. Consejo de la Carrera Judicial – Funciones de nombramientos, ascensos, capacitación, etc.</li> <li>3. Órgano Administrativo – En este aspecto existen dos propuestas:</li> </ol>			<p>exclusiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras posturas que fuera un órgano que solo se reuniera para tomar decisiones.</li> </ul> <p><b><u>Integración del Órgano:</u></b></p> <p>a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo de elección de los expertos (1, 3 o 5), que el concurso de oposición lo realice el CCJ y que la decisión de elección sea por parte de la CSJ,de la lista que le pase el CCJ</li> <li>• Tiene que integrarse por un delegado de la CSJ, que no sea magistrado de la misma y un delegado del Consejo de la Carrera Judicial.</li> </ul> <p>b)Puntos en desacuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes expertos y sus especialidades o disciplinas.</li> <li>• Inclusión de expertos en pueblos indígenas y derechos de las mujeres</li> <li>• Primer alternativa de integración: Delegado de la CSJ, no integrante de la</li> </ul>
--	--	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la estructura Gerencial.</li> <li>• Órgano general que concentre las funciones administrativas y de representación denominado “Consejo General del Poder Judicial” o “Consejo General de la Judicatura”.</li> <li>• El órgano de administración debe ser el encargado de los aspectos financieros, de administración y de servicio civil.</li> <li>• El personal que lo integre debe ser especializado en los temas de su competencia.</li> <li>• El proceso de selección del personal que lo integra deberá ser por oposición.</li> <li>• Debe garantizarse la triangulación entre la CSJ, CCJ y el órgano de administración.</li> <li>• La separación de funciones debe ser considerada constitucionalmente, la regulación de dicho</li> </ul>			<p>misma, Gerente General o Administrador del OJ (encargado de la ejecución), Tres expertos: delegado CCJ, delegado AJMOJ y una persona externa experto en finanzas o administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otra propuesta: 3 ven parte jurídica (delegado CSJ, delegado CCJ, delegado AJMOJ) y 4 especialistas externos, por oposición (auditor, economista, financista, recursos humanos, derechos humanos mujeres y pueblos indígenas)</li> <li>• Otras posiciones: solamente tres miembros para no burocratizar el nuevo órgano y hacerlo más expedito en cuanto a la toma de decisiones.</li> <li>• <b>Tendencias generales: Tres o cinco o siete miembros integrantes.</b></li> </ul>
--	---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>órgano de administración debe ser normada en una ley ordinaria.</p>			<p><b><u>Informe presupuestario:</u></b>  a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea el delegado de la CSJ quien se encargue de presentarlo a lo interno del OJ (CCJ Y CSJ) pero siempre la CSJ y el Presidente de la misma en particular siga siendo el responsable de presentar el informe ante el Congreso de la República.</li> <li>• Auditoria social a través de la publicidad del informe de rendición de cuentas.</li> </ul> <p><b><u>Funciones:</u></b>  a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rectoría de las políticas técnicas (planificación), administrativas, financieras, y de servicio civil.</li> </ul> <p>Órgano técnico, especializado y permanente.</p>
<p><b>Elección de magistrados de CSJ y Salas de la Corte de Apelaciones</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>  <u>Comentarios generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preocupación porque únicamente se cambie de nombre a las Comisiones de Postulación a</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>  <u>Comentarios generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe haber un proceso de selección que abarque jueces y magistrados.</li> <li>• Se apoya que dentro</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coincidencia: El mecanismo de Comisiones de Postulación no es adecuado para la selección de magistrados de la Corte Suprema y Salas de la Corte de Apelaciones.</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>  a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suprimir el mecanismo de las comisiones de postulación por su</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>Consejo de la Carrera Judicial, no hay garantía de transparencia. Se debe conformar un ente de la sociedad que sea íntegro para nombrar los jueces y magistrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma mixta de integrar el Consejo para evitar la politización.</li> <li>• Con relación a la CSJ el procedimiento de elección no debería de estar en la CPRG sino solo los aspectos fundamentales, por ejemplo 15 años de experiencia como mínimo para optar a magistrado de la CSJ, los demás pueden estar desarrollados en rango de ley, excepto el criterio de No Discriminación de acuerdo al criterio establecido ya por la CC.</li> <li>• La CSJ debe tener jueces que impartan justicia desde una perspectiva del pluralismo jurídico, que tengan esa</li> </ul>	<p>de las funciones del Consejo se incluya el proceso de selección de jueces y magistrados de todas las categorías, pero se debe determinar claramente cómo se va a realizar dicho proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deben de tener mecanismos objetivos para todos los procesos de selección, así como también para medir los meritos de capacidad, idoneidad y honradez. Se sugieren como mecanismos la revisión de pares o que otro órgano entreviste a los postulantes, se haga una revisión de sus fallos o resoluciones (si fuera juez).</li> <li>• Se debe de especificar como criterios de experiencia el ejercicio de comunidades ancestrales.</li> <li>• Es importante la participación de los rectores y decanos. La elección de magistrados de CSJ no debe recaer sobre el</li> </ul>	<p>Para la elección de Magistrados de la CSJ, se propusieron las siguientes modalidades:</p> <p><b>MODALIDAD 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo de la Carrera Judicial –CCJ- debe tener un rol rector en la <b>selección de magistrados de CSJ y de Salas de Corte de Apelaciones</b>. En esta modalidad se propuso la no intervención del Congreso.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Teniendo en cuenta el rol que tendría el CCJ en la selección de magistrados, es clave revisar la forma de integración del CCJ, la forma de elección de los miembros del Consejo y los mecanismos de control de dicho órgano.</li> <li>o En relación a la elección de <b>magistrados de Salas de Corte de Apelaciones</b>, debe ser el CCJ quien realice la selección.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>MODALIDAD 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Congreso de la República debería intervenir en la fase</li> </ul>	<p>excesiva politización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suprimir rol del Congreso en la elección de los magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones, se ha consensuado que sean electos por el CCJ.</li> <li>• No suprimir el rol del Congreso en la selección. Una postura manifestó que se debe eliminar por completo el rol del Congreso en la elección, sorteo como alternativa y otra que el Congreso solo debe ratificar la propuesta que le traslada el CCJ.</li> <li>• Propuesta de modelo que integre criterios de sistema de carrera con algunos criterios de sistema republicano, que el congreso mantenga la potestad de elegir a los magistrados CSJ pero que la elaboración de las nóminas de candidatos la realice el CCJ.</li> </ul>
--	---	--	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>formación y de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importante revisar que “ejercicio comprobable” es muy vago: emplear palabras concretas, cuestión taxativa que no dé lugar a interpretaciones erradas. Académicos y otros profesionales que se dedican a otras actividades que pueden ser muy valiosos para ocupar estos cargos, no limitar a Abogados Litigantes, pues habría una violación al principio de igualdad.</li> <li>• Algunas posturas no están de acuerdo, en cuanto al tema de pertinencia cultural, a un sistema de cuotas por el principio de no discriminación, ya que quienes tengan los estudios y reúnan cualidades debieran de poder optar a ello.</li> <li>• Pertinencia cultural y de género y cuotas representativas.</li> </ul> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p>	<p>Consejo de la Carrera Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere como contrapeso para la integración de las comisiones de postulación al Procurador de los Derechos Humanos, delegados del CCJ, CANG, CSJ, representantes de Salas de Apelaciones, IDPP, sociedad civil y pueblos indígenas.</li> <li>• Los órganos selectores tiene la obligación de verificar los antecedentes de las personas y los aspirantes el deber de presentar documentos que puedan hacer valer sus antecedentes, revisar sentencias, fallos, meritos académicos entre otros.</li> </ul> <p><u>En cuanto a los mecanismos de selección para los abogados aspirantes externos al OJ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El mecanismo debe ser el mismo que tengan los jueces para aspirar a ser magistrados de</li> </ul>	<p>final de la elección de magistrados de CSJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Si la integración de la CSJ es mixta (porcentaje de magistrados de la carrera judicial y porcentaje magistrados externos), la selección de los magistrados externos a la carrera, debería hacerla el Congreso de la República y la selección de los magistrados de carrera, debería hacerla el CCJ.</li> <li>○ Dentro de esta modalidad el CCJ debe hacer una depuración previa, para que este a su vez elija la nómina que remitirá al Congreso para la elección respectiva.</li> <li>○ Dentro de esta modalidad, algunos señalaron que la selección de magistrados por el Congreso, debe realizarse por sorteo, entre los aspirantes que cumplan requisitos de idoneidad,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la nómina sea muy reducida para asegurar que el papel del congreso esté reducido al máximo.</li> <li>• Promover periodos más largos en los cargos de magistrados, generando independencia de quien ostenta el cargo de magistrado respecto del órgano elector. Tendencia mayoritaria: 12 años (con aspiración a vitalicio). Una postura: 8 años.</li> <li>• Procesos escalonados de designación de magistrados para evitar que una fuerza política o coyuntura política se vea reflejada en la totalidad de la integración de la CSJ.</li> <li>• Acuerdo en que sean con mecanismos objetivos para medir méritos de la capacidad, idoneidad y honradez</li> <li>• Mecanismos de remoción para equilibrar ampliación</li> </ul>
--	---	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo general de suprimir el mecanismo de comisiones de postulación.             <ul style="list-style-type: none"> <li>Postura de la mesa: de acuerdo con la supresión del rol del Congreso en la elección de magistrados de CSJ y Salas; se presentó otra postura de supresión parcial, manteniendo la intervención del Congreso para la elección de magistrados de CSJ a propuesta del Consejo de la Carrera Judicial.</li> </ul> </li> <li>Se hizo la reflexión a mecanismos de transparencia que</li> </ul>	<p>CSJ no debe haber diferencia. Lo que permite el ingreso de personas externas es la oxigenación de forma transparente y equitativa. El CCJ si debe de tener participación en las elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe poner atención en los mecanismos para medir capacidad de los aspirantes.</li> </ul> <p><u>Tendencias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Congreso elige a los magistrados de CSJ de una lista que es proporcionada por un órgano nominador.</li> <li>Se debe dividir la elección de magistrados de la CSJ, una parte debe ser electa por el Congreso y otra por el CCJ.</li> <li>Las comisiones de postulación deben mantenerse para garantizar una mejor regulación para el CCJ. Manteniendo la presencia las universidades, decanos y rectores en la</li> </ul>	<p>capacidad y honradez.</p> <p><b>DISENSOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hubo un disenso en relación a que la CPRG no debe modificarse en relación la elección de magistrados de CSJ y Salas de Corte de Apelaciones. Las modificaciones deben realizarse en las leyes ordinarias (Ley de Comisiones de Postulación, LOJ).</li> <li>Hubo un disenso respecto a si la CSJ se integra con abogados externos, la evaluación de estos debe obedecer a criterios distintos de los observados para los jueces de carrera.</li> </ul> <p><b>CONSIDERACIONES GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>integración de la CSJ</b> debe realizarse de manera <b>escalonada</b> para desarrollar y mantener criterios y políticas judiciales.</li> <li>Las universidades no deben participar en los procesos de elección de magistrados.</li> <li>La elección de magistrados se debe realizar con base a criterios objetivos, basados en méritos y experiencia de los</li> </ul>	<p>del plazo.</p> <p>b) Puntos en desacuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de la nómina: nóminas del doble o triple de candidatos.</li> <li>Una postura: criterios de idoneidad, capacidad y honradez y en contra de cualquier criterio de acciones afirmativas.</li> </ul> <p>c)Puntos varios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mecanismos de control que prohíban el cabildeo (ley ordinaria).</li> <li>A nivel constitucional debe quedar establecido que las calificaciones que saque los candidatos en la selección del CCJ sea vinculante.</li> <li>Suprimir el requisito de edad para Corte Suprema de Justicia, y privilegiar criterios de capacidad y meritocracia.</li> </ul> <p>Que la duración en el cargo es distinto al requisito de experiencia para subir en el cargo.</p>
--	---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>permitan la fiscalización y, así, evitar la politización de la intervención del Consejo de la Carrera Judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los magistrados de las salas de la Corte de Apelaciones electos por el Consejo de la Carrera Judicial.</li> <li>• Mecanismos objetivos para la elección: méritos y capacidad, honradez.</li> <li>• Proceso de selección sea público y transparente.</li> </ul>	<p>comisión temporal que nombra a los candidatos a la CSJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El CJJ es quien debe elegir a magistrados de Salas de Corte de Apelaciones pero no a la totalidad de magistrados de CSJ.</li> </ul>	<p>candidatos.</p> <p>En otra modalidad planteada, se consideró que en el proceso de elección de magistrados, además de los criterios anteriores, se deben tomar en cuenta principios de pertinencia cultural y equidad de género. Se propuso regular cuotas de participación como herramientas para superar brechas históricas de desigualdad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre el establecimiento de cuotas de participación y la inclusión de principios de pertinencia cultural y equidad de género, hubo disensos al considerar que lejos de lograr una equidad en la integración de la CSJ, dichos criterios podrían limitar la participación de los pueblos indígenas y de las mujeres. Se planteó que en el proceso de selección podría asignarse un código al candidato, sin que el ente encargado de la evaluación y selección sepa nombre, género y etnia, para que la selección se realice en base a méritos.</li> <li>- También se manifestó que si el CCJ cumple con sus</li> </ul>	
--	---	---	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>funciones, la elección de magistrados por parte del Congreso no debe ser objeto de preocupación. Por ende, la discusión debería enfocarse en las determinar las funciones, la forma de integración y de fiscalización del CCJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hubo un disenso en relación a que la CPRG no debe modificarse en el tema de la elección de magistrados de CSJ y Salas de Corte de Apelaciones. Se consideró que las modificaciones deben realizarse en las leyes ordinarias (Ley de Comisiones de Postulación, LOJ).</li> </ul> <p>Elección de Magistrados de Salas de Corte de Apelaciones:</p> <p>El CCJ debe realizar el proceso de elección de magistrados de las Salas de Corte de Apelaciones.</p>	
<p><b>Integración de CSJ</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>  <u>Comentarios generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La judicatura inicia con Jueces de Paz y finaliza con Magistrados de Salas. La CSJ es abierto. Propuesta: que sea escalonado. Muchos colegas no están</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La proporción de magistrados de carrera y magistrados es un punto importante que debe ser tomado en cuenta, sugiriendo que se tenga preferencia a los de carrera.</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>                  Se plantearon las siguientes modalidades de integración de la CSJ:</p> <p><b>MODALIDAD 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideró que la CSJ debe estar conformada únicamente por magistrados provenientes</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b>                  a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración escalonada.</li> <li>• Tomar en cuenta criterios de equidad de género, representación de las diferentes áreas</li> </ul>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>actualmente en el OJ y al ver la certeza, capacitación o la creación de la carrera judicial y tengan interés. Que se fije un plazo para oposición abierta. Apertura para que vengan de afuera, en la judicatura de paz 50%, primera instancia 60%-40% y salas 70%-30%. Pasado el plazo que ya no sea abierta sino cerrada. (Artículo transitorio)</p> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo en cuanto a que debe de priorizarse a los miembros de la Carrera Judicial para integrar magistratura de CSJ (7/6 o 9/4).</li> <li>• Respecto de la integración existe una postura que plantea que el plazo sea institucional, de nueve años con alternabilidad en la presidencia cada tres años.</li> <li>• Otra postura propone la integración escalonada en períodos de tres o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe tomar mayor proporción a los aspirantes que provengan de la carrera.</li> <li>• Se sugiere la creación de un Consejo de la Carrera Judicial constituido en comisión extraordinaria de postulación.</li> </ul> <p><u>En cuanto al período de integración de la CSJ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone que la CSJ se integre por 12 años ya que no se va a traslapar con las elecciones nacionales.</li> <li>• El periodo debe ser menor, se sugiere que sea de 9 años para que no excedan en el poder las mismas personas.</li> <li>• El numero 9 se relaciona con la cosmovisión maya, es un número que por su ciclo genera buena energía.</li> <li>• El periodo debe de ser 10 de años. Proponiendo como requisitos para los jueces de carrera: por lo menos 5 años de experiencia como juez</li> </ul>	<p>de la carrera judicial.</p> <p><b>MODALIDAD 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contempla el ingreso de abogados externos, con mayoría de magistrados de carrera judicial: 9 de carrera y 4 externos o, 7 de carrera y 6 externos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Otra modalidad que se refiera expresamente a “no menos de 9 magistrados de carrera judicial”.</li> </ul> </li> <li>- En este modelo también se presentaron las siguientes modalidades:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o La CSJ también podría integrarse con 3 magistrados externos, que se incorporen uno a cada Cámara.</li> <li>o CSJ integrada con 16 magistrados, con 8 magistrados de carrera, 8 litigantes, 4 hombres, 4 mujeres, 4 indígenas y 4 no indígenas.</li> </ul> </li> <li>- Sobre el <b>perfil de los magistrados</b> de la CSJ, debe considerarse los principios la equidad de género y la pertinencia cultural.</li> </ul>	<p>geográficas, multiculturalidad (coincidencia de sesiones anteriores)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La magistratura de CSJ debe ser abierta con un mayor porcentaje de miembros de la Carrera.</li> <li>• Disposiciones transitorias:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que se termine el período de 5 años de los actuales magistrados de la CSJ.</li> <li>o Que en 2019 se elija a los 13 nuevos magistrados bajo el modelo propuesto en este sistema.</li> <li>o Que se sortee entre los magistrados que asuman en el 2019, 4 que deberán culminar su período en el 2023; 4 que deberán culminar su</li> </ul> </li> </ul>
--	--	---	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>cuatro años, también con alternabilidad en la presidencia en el mismo período.</p> <p><u>Tres aspectos que generaron disenso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe una postura que considera que como parte de los requisitos para las magistraturas se debe considerar el conocimiento en materia de los derechos de los pueblos indígenas y derechos de las mujeres. Otra postura considera que la regulación de los requisitos debe ser parte de una ley ordinaria a excepción de la experiencia, que debe ser parte de un principio de rango constitucional.</li> <li>• Existe una postura que estima que constitucionalmente se debe considerar la integración de mujeres y pueblos indígenas en las Salas de la Corte de Apelaciones y CSJ. En contraposición se</li> </ul>	<p>de paz y 5 como Juez de Instancia.</p> <p>El periodo debe ser mayormente discutido para que no coincida con otras elecciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hubo disensos sobre la consideración de estos principios.</li> <li>- Se propuso aclarar la redacción del artículo 214, cuando establece que “no menos de nueve magistrados deberán haber ingresado al Organismo Judicial por medio del sistema de carrera judicial” pues esto implicaría que podría limitarse el acceso a abogados externos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sobre esta postura hubo un disenso que consideró que sí debe quedar redactado como se propone en el documento base, para que de esta manera se privilegie a los magistrados provenientes de la carrera judicial y que la carrera pueda consolidarse como cerrada.</li> <li>○ Se propuso que en caso se apruebe una integración mixta de la CSJ, debe haber un Consejo de Rectores de las Universidad, el</li> </ul> </li> </ul>	<p>período en el 2027; 5 que deberían culminar su período en el 2031.</p> <p>b)Puntos en desacuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos tendencias fuertes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 9 magistrados de carrera, 4 externos</li> <li>○ 7 magistrados de carrera, 6 externos</li> </ul> </li> </ul>
--	---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>considera que lo que la CPRG debe regular es el principio general de No Discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tema de los años establecidos como requisitos para los aspirantes, una postura considera que deben ser a partir del registro de la colegiación profesional. En contraposición se considera que debe referirse al ejercicio de la profesión.</li> <li>• Como consenso se estableció que pueden ser considerados como aspirantes abogados en general, indistintamente de la función o el área en la cual se desempeñan.</li> </ul>		<p>cual tendría a su cargo la selección de los candidatos externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre el <b>perfil de los magistrados de la CSJ</b>, debe considerarse los principios la equidad de género y la pertinencia cultural.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Hubo disensos sobre la consideración de estos principios.</li> </ul> </li> <li>- Sobre el <b>periodo de funciones</b> de la CSJ:</li> </ul> <p>Se propuso que sea de 9 años para que coincida con la elección de la presidencia de la CSJ.</p>	
<b>Presidencia de CSJ</b>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendencias:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o 3 años (mayoritaria)</li> <li>o Rotativa de 6 años (caso de ser 12 años el periodo constitucional)</li> <li>o Mecanismo de elección: por</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b> <b><u>Periodo del Presidente de CSJ:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presidencia debe ser rotativa.</li> <li>• Es necesario establecer el periodo del presidente, proponiendo que no sea de un año.</li> <li>• El periodo del presidente</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La CSJ debe tener un rol relevante en la integración del derecho, por lo tanto, debe alejarse de las tareas administrativas del OJ. En ese sentido debe evaluarse el rol político del OJ, por lo que el Presidente de la CSJ debe ser quien represente la unidad del</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 4: (7 julio 2016)</u></b> a)Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo de 4 años.</li> <li>• Mecanismo de elección: mayoría absoluta por la totalidad de sus miembros. Una propuesta: por sorteo.</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>mayoría.</p>	<p>se divida únicamente en dos, es decir, independientemente del periodo de magistrados de la CSJ solo se elijan a 2 presidentes no más.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe garantizar la estabilidad, el periodo del presidente debe ser extenso.</li> <li>• La presidencia debe ser rotativa de 3 años (si fueran 9 años de integración de la CSJ) iniciando por el criterio de mayores méritos.</li> <li>• Propuesta escalonada, dependiendo del periodo que se fije para la CSJ, Siempre que no coincida con elecciones.</li> </ul> <p><u>Elección del Presidente de CSJ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La elección del presidente debe ser mediante voto. La mayoría sería de 7 magistrados.</li> <li>• La elección debe continuar siendo por la edad.</li> </ul>	<p>poder judicial. Con base a lo anterior se propuso separar al Presidente de la CSJ de la función jurisdiccional, para que presida los Consejos (Administrativo y de la Carrera Judicial). En este sentido se indicó que deben considerarse las facultades del Presidente de la CSJ y los mecanismos de control si este también preside el CCJ y el Consejo de Administración del Poder Judicial y la CSJ.</p> <p><b>Período de funciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debido a las políticas judiciales que el Presidente del OJ debe desarrollar, se consideró que su periodo no puede ser de un año.</li> </ul> <p>Al respecto, se propusieron los siguientes periodos de presidencia de la CSJ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 2 años (CSJ con periodo de 10 o 12 años)</li> <li>○ 3 años (CSJ con periodo de 9 o 12 años)</li> <li>○ 4 años (CSJ con periodo de 12 años)</li> <li>○ 4 años (CSJ con</li> </ul>	<p>b)Puntos varios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planteamiento sobre cuál es el papel del Presidente de la CSJ ya que no hay funciones administrativas.</li> <li>• El presidente de la CSJ ya no tendrá a lo interno del OJ la relevancia que tiene dentro del actual magistrado. Reconsiderar si la tendencia es hacia ampliar o reducirlo, menos magistrados querrán ser Presidente.</li> </ul>
--	-----------------	---	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>periodo de 8 años)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o 5 años (CSJ con periodo de 10 años)</li></ul> <p>- Con base en las consideraciones anteriores, hubo mayor coincidencia en que la <b>Presidencia de la CSJ debe ser rotativa</b>, debe ser por lo menos de 2 o 3 años.</p> <p><b>Integración</b></p> <p>- Como mecanismos para integrar la presidencia de la CSJ, se propusieron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Por sorteo.</li><li>o Por elección entre los magistrados. En este punto algunos expresaron que no debe ser por elección, pues este mecanismo da lugar a la politización del cargo<ul style="list-style-type: none"><li>▪ En el caso en que la integración de la CSJ sea mixta (magistrados de la carrera judicial y magistrados</li></ul></li></ul>	
--	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>externos), el Presidente debe elegirse únicamente entre los magistrados de carrera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otra modalidad el periodo de la CSJ sea por 9 años y la presidencia por 1 año.</li> <li>○ Con base al criterio de la experiencia, tomando como base el año de graduación profesional.</li> </ul> <p>- Se propuso que únicamente los magistrados provenientes de carrera, puedan optar a la presidencia de la CSJ, en atención a su experiencia dentro del OJ.</p> <p>Se manifestó que no es conveniente que el Presidente de la CSJ tenga una edad demasiado avanzada.</p>	
<b>CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD</b>				
<b>Número de Magistrados</b>	<p><u>SESIÓN 5: (14 julio 2016) Y SESIÓN 6: (21 julio 2016)</u></p> <p>Existen dos posturas, <b>la primera</b> de ellas propone una integración por 5</p>	<p><u>SESIÓN 5: (14 julio 2016) Y SESIÓN 6: (21 julio 2016)</u></p> <p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 9 magistrados.</li> </ul> <p><u>Tendencia baja:</u></p>	<p><u>SESIÓN 5: (14 julio 2016) Y SESIÓN 6: (21 julio 2016)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coincidencia en ampliar el número de magistrados entre 7 a 10 titulares.</li> </ul>	<p><u>SESIÓN 5: (14 julio 2016) Y SESIÓN 6: (21 julio 2016)</u></p> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 9 magistrados titulares más 3 suplentes (1 por</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>magistrados titulares y 5 suplentes. Contempla dos variantes:</p> <p><b>1.</b> (Ver texto anterior 14-07-2016)</p> <p>a) Mantener vigente el texto constitucional</p> <p>a.1) Sin ninguna modificación.</p> <p>a.2) Los tres poderes del Estado, más Consejo de Rectores (según texto anterior).</p> <p>b) Prohibir expresamente el ejercicio liberal de la profesión.</p> <p><b>2.</b> Propone una integración de 9 magistrados con variantes: (Ver mecanismos de elección de la sesión anterior, 14-07-2016).</p> <p>Se agrega la variante que los tres organismos del Estado designen 2 magistraturas cada uno, pueblos indígenas designen 2 magistraturas por las autoridades legítimas que administren justicia a través de sus instituciones, normas y procedimientos, y 1 magistratura designada por las redes y coordinaciones de organizaciones de mujeres a través de sus normas y procedimientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se está de acuerdo con la reforma de la CC.</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No ampliar número de magistrados, se proponen magistrados auxiliares, para fortalecer la CC.</li> <li>▪ Propone que se reforme ley específica (LAEPyC).</li> <li>▪ Reformar artículo 265 CPRG, proponiendo límite del amparo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Varios miembros indicaron que un número adecuado sería 9.</li> <li>▪ Un disenso en este tema, no hay necesidad de ampliar el número de magistrados.</li> </ul>	<p>cada órgano elector)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que el pleno se integre por 5 o 7 magistrados (dependiendo del asunto) al momento de resolver y que se realice sorteo entre los magistrados titulares y sus respectivos suplentes (es decir, que exista un pool de 9 magistrados titulares de donde se elegirán los 5 o 7 magistrados que integrarán la corte en un momento dado).</li> </ul>
---	---	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	Para la elección que lleven a cabo los tres poderes del Estado se deberán tomar en cuenta los principios de igualdad e inclusión étnica y de género).			
<b>Suplencias</b>		<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminación de magistrados suplentes.</li> <li>Dejar contemplado la posibilidad que los magistrados de la CC sean recusados y que tengan los mismos impedimentos que jueces.</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No eliminar suplentes, proponen magistrados auxiliares que apoyen permanentemente a los titulares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminar la figura de las suplencias.</li> <li>Mantener suplencias pero garantizando que no ejerzan la abogacía o asesoría para evitar tráfico de influencias o conflicto de intereses, para el efecto, se propuso que los magistrados suplentes devenguen un salario.</li> </ul>	<p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <p>Mantener las suplencias (3 suplentes, uno por cada órgano elector), con los siguientes mecanismos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Igual remunerados que los titulares</li> <li>Prohibición expresa de ejercer otra actividad profesional, salvo la docencia (un vocero propuso limitar la docencia)</li> <li>Que los suplentes puedan acompañar las deliberaciones del pleno, con voz pero sin voto.</li> <li>Asignación de funciones específicas en ley ordinaria (integran cámaras, para resolución de casos)</li> </ul>
<b>Toma de decisiones</b>	Existen dos propuestas: <b>la primera</b> , tomando en cuenta que se propone conservar 5 magistrados titulares y 5 magistrados suplentes, refieren que debe	<p><u>Tendencia alta:</u></p> <p>El funcionamiento ordinario de la CC será mediante un pleno de 5 magistrados (quienes se rotaran entre los 9 titulares) y en casos de mayoría calificada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que los casos se conozcan por 5 o 7 magistrados con base a sorteo.</li> <li>Un disenso que señala que el pleno debe tomar las decisiones.</li> </ul>	<p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <p>Mayoría absoluta.</p>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>mantenerse el quórum y conservar la forma de toma de decisiones prevista actualmente.</p> <p><b>La segunda</b> propuesta que contempla nueve magistrados refiere que debe garantizarse el quórum, 5 o 7, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deberán resolverse de acuerdo a la forma de toma de decisiones prevista actualmente, disponiendo de 2 o 4 magistrados.</p> <p>Para la propuesta que estima la división en cámaras temporales, se propone que la toma de decisiones para los asuntos en que las cámaras intervendrán, se tomen por mayoría absoluta.</p>	<p>como inconstitucionalidad y amparo en única instancia se integrará con 7 magistrados. Los restantes magistrados que no integren actúan como suplentes en caso de recusación o impedimento de alguno de los que conforma el pleno.</p>		
<p><b>Cámaras o salas</b></p>	<p>Hay dos posturas, siendo la <b>primera</b> de ellas que se orienta a la no integración de cámaras; y, la <b>segunda</b> tiene dos variantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí a la integración por cámaras con una visión de justicia especializada e inmediata.</li> <li>• Sí a la integración por cámaras no permanentes (temporales), temas como: a) medio ambiente, b) mujeres,</li> </ul>	<p><u>Nota aclaratoria:</u> Anteriormente existían posturas que respaldaban las cámaras, pero durante discusión la tendencia varió por la descrita anteriormente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coincidencia en el rechazo a la creación de cámaras o salas.</li> <li>▪ Un disenso sobre este tema.</li> </ul>	<p>(Regulación en ley de amparo) <u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Necesidad de mecanismo de división de trabajo y agilización de casos que no atienda a temáticas específicas y siempre que no haya afectación a los criterios jurisprudenciales unificados.</li> <li>▪ Que la misma corte pueda establecer su</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	discapacidad y niñez, c) pueblos indígenas.			<p>sistema de trabajo para atender y agilizar los casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mecanismo de agilización- en ley de amparo.</li> </ul>
<b>ELECCIÓN DE LA CC</b>				
<b>Órganos de elección</b>		<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Independientemente de los órganos electores, sean elecciones escalonadas.</li> </ul> <p><u>Tendencia media:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se reforma pero mejorar un mecanismo de oposición o de filtro para la nominación, pero eliminando las suplencias.</li> </ul> <p><u>Tendencia baja:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>6 electos por organismos del Estado, 1 por pueblos mayas y 1 por organizaciones de mujeres, 1 sociedad civil.</li> <li>6 electos por organismos del Estado, 1 por las facultades de Derecho de las universidades del país, 1 por el CANG y 1 por autoridades indígenas.</li> <li>Deben ser electos por los tres organismos del Estado (3 por cada órgano) con un mecanismo de regulación plasmado en ley ordinaria, el cual debe contar criterios de capacidad, honorabilidad, inclusión de</li> </ul>	<p><u>Modelo 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El CCJ califica a los candidatos basado en un proceso de oposición, el Ejecutivo nombra a los candidatos y el Congreso de la R. valida o veta a los candidatos.</li> </ul> <p><u>Modelo 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CCJ nombra a los candidatos basado en un proceso de oposición y Congreso de la R. (2/3 diputados) elige a los magistrados.</li> </ul> <p><u>Modelo 3:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CCJ elige a los Magistrados y el Congreso únicamente los juramenta.</li> </ul> <p><u>Disensos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que el Consejo no intervenga en la elección y no debe modificarse el proceso vigente.</li> </ul>	<p><u>PRINCIPIO:</u> que participen dos órganos: uno que nombre y otro que designe.</p> <p><u>Tres tendencias</u></p> <p>1. La Corte de Constitucionalidad se integra por 9 magistrados, designados mediante un proceso cruzado por los tres poderes del Estado: se procederá a realizar una convocatoria abierta a candidatos individuales o propuestas de diversos sectores de la sociedad guatemalteca. Los candidatos propuestos o que presenten su expediente deberán realizar un concurso de oposición, supervisado por un organismo de un poder del Estado. De ese concurso de oposición se presentará una terna de 3 candidatos, de la cual el segundo poder del Estado designará a su magistrado. El tercer poder del Estado podrá validar o vetar la designación.</p>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

pueblos originarios y equidad de género en la postulación e integración.

Puntos Varios:

En todas las propuestas debe incluirse mecanismos de inclusión de pueblos originarios, de equidad de género y pluriculturalidad.  
Tendencia: media.

2. Que haya una convocatoria abierta. Que el Consejo de la Carrera Judicial realice concurso de oposición del cual se elaborará una terna por magistrado a ser electo. Que el Organismo Legislativo proceda con la selección de los magistrados. Que el Organismo Ejecutiva ejerza poder de veto.

3. Magistrados propuestos por las autoridades de los pueblos indígenas. 2 magistrados propuestos por organizaciones de mujeres.  
Seguir modelo de Integración de la Corte Penal Internacional: juristas especializados en la temática, electos tomando en consideración criterios de territorialidad, equidad étnica y de género.

**Convocatoria:**

Punto en acuerdo:

- Convocatoria abierta y proceso de oposición.

Punto en desacuerdo:

- La nominación de candidatos/as debe ser a título personal e

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>individual</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La nominación de candidatos debe hacerse por sectores, pueblos indígenas y otros grupos sociales como organizaciones de mujeres.</li> </ul>
<p><b>Mecanismos de control y fiscalización</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe consenso en que el desarrollo de el proceso de elección sea normado a través de una norma de carácter ordinaria.</li> <li>• Existe consenso que el proceso sea mediante convocatoria, por oposición, basada en los principios de: publicidad, transparencia, méritos, oportunidad de opinión ciudadana (con señalamientos fundados). Propuesta que contempla <b>dos variantes:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Contemplando lo anterior en el texto constitucional.</li> <li>b) Contemplando constitucionalmente la obligatoriedad de cada organismo de elección de celebrar concurso por oposición y que sus votos sean públicos y el resto de principios a través de una norma de carácter</li> </ol> </li> </ul>	<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Creación de norma que establezca la forma en que debe de llevarse a cabo el proceso de selección de los órganos electores y que permita una fiscalización de sociedad civil.</li> </ul>		<p>Puntos en acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Consejo de la Carrera Judicial revise el perfil idóneo de los postulados.</li> <li>• Mecanismos y parámetros para el concurso de oposición, en ley de amparo.</li> <li>• CPRG solo principios que deben regir el proceso de elección, que se incluya el principio de Igualdad, la equidad étnica y de la equidad de género.</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	ordinario.			
<b>Requisitos</b>	<p>Existe un consenso en manifestar que se privilegie la experiencia sobre la edad (la mesa está en desacuerdo con la propuesta del documento mártir de aumentar la edad a 50 años).</p> <p>a) Una variante considera mantener la edad de 40 años, 15 años de ejercicio profesional y requisitos vigentes actualmente en el texto constitucional. Se propone una reforma en el sentido de adicionar el principio general de no discriminación.</p> <p>b) Otra variante considera no hacer referencia a una edad específica pero sí, a experiencia de 15 años de ejercicio profesional (indistintamente de la materia a la que se haya dedicado el profesional).</p> <p>c) Experiencia profesional comprobada en</p>	<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tomar en cuenta la reconocida honorabilidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 113 de la CPRG.</li> <li>▪ Eliminar la edad dentro de los requisitos.</li> <li>▪ Tomar en cuenta criterios de capacidad e idoneidad.</li> <li>▪ Considerar el ejercicio preferente de autoridades ancestrales.</li> </ul> <p><u>Tendencia media:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocer y respetar el pluralismo jurídico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialización en derecho constitucional, haber realizado publicaciones sobre temas de derecho constitucional.</li> <li>• Que se tomen en cuenta los méritos.</li> <li>• Contar con declaración de interés de los candidatos (tendría efectos para identificar conflicto de intereses en el ejercicio del cargo).</li> <li>• Que se tome en cuenta el perfil, la capacidad y la experiencia.</li> <li>• Que haya pluralidad, que se tome en cuenta a mujeres y pueblos indígenas en la integración.</li> <li>• Edad para optar a cargos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método con requisito de edad de entrada (50 años) y con edad de retiro obligatorio a los 75 años.</li> <li>• Desde 30 años.</li> </ul> </li> </ul> <p>Disensos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aduce que no debe limitarse por la edad ya que podría incurrirse en discriminación.</li> </ul>	<p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No detallarlo en la cprg, pero si establecer principios generales para que la ley ordinaria lo desarrolle.</li> <li>• Guatemalteco, colegiado activo</li> <li>• Privilegiar la experiencia y eliminar requisito de edad</li> <li>• 15 años de experiencia comprobable en el ejercicio profesional.</li> <li>• Alta calidad ética y profesional.</li> <li>• Especialidad en materia constitucional.</li> </ul> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas de conducta irreprochable. Que no haya condenas éticas, señalamientos, denuncias.</li> <li>• Que no tenga vínculos que limiten su independencia.</li> <li>• Capacidades y competencias individuales- Analíticos, expresión oral, expresión escrita.</li> <li>• Méritos éticos y académicos.</li> <li>• Derechos humanos y democracia.</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>materias afines al derecho constitucional como: derechos de los pueblos indígenas, conocimiento en materia de derecho internacional de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del pluralismo jurídico y de la realidad multicultural del país, y derechos de los pueblos indígenas.</li> <li>• Conocimiento en derechos humanos de las mujeres.</li> <li>• Incluir un principio general de no discriminación.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia acreditada en sus antecedentes laborales.</li> </ul> <p><u>Puntos sin consenso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Propuesta de que hablen idiomas mayas..</li> <li>– Corte de Constitucionalidad debe reflejar diversidad geográfica, étnica y equitativa de mujeres y hombres. Postura en cuanto a que esto debe regularse en CPRG.</li> <li>– Garantizar la capacidad de postulación de profesionales. Que se garantice la elección de magistrados indígenas para elección de CC. Estándares internacionales hablan de cuotas por género y pertinencia cultural.</li> <li>– Hay una oposición a utilizar principios de acción afirmativa bajo el precepto de la igualdad ante la ley que garantiza el artículo 4 de la Constitución.</li> <li>– Se ha cuestionado si la medida debe incorporarse a nivel constitucional.</li> <li>– Propuesta de 5 años de experiencia de judicatura.</li> <li>– Propuesta de que hablen</li> </ul>
--	---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>idiomas mayas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento y dominio de derecho comparado.</li><li>- Incorporar como criterio de selección el servicio social y comunitario. Con orientación jurídica</li><li>- Que se incorpore en la Ley de Amparo los parámetros de perfil de la nominación de magistrados. Constitución debería recoger el principio de elección (igualdad étnica, de género y territorial).</li><li>- Se cuestiona incorporar principios de acción afirmativa.</li></ul> <p>Proceso escalonado de evaluaciones para el ingreso:</p> <p>A. Evaluación jurídica que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimientos de la Constitución y Jurisprudencia constitucional</li><li>• Bloque de Constitucionalidad</li><li>• Corte Interamericana de Derechos Humanos.</li></ul> <p>B. Evaluación psicológica.</p> <p>C. Evaluación social (participación en</p>
--	--	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>instituciones de desarrollo y servicio comunitario relacionado con el ejercicio del cargo al que se postula ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación moral: Propuesta idéntica, pero sin escalonamiento.</li> <li>- Punteos más altos.</li> <li>- Pendiente definir que requisitos quedarán en la CPRG y cuáles en ley de amparo.</li> <li>- Hay consenso de llevar a cabo una o varias sesiones específicas y técnicas para discutir el tema de acciones afirmativas con propuestas específicas. Además, que el tema no se limite.</li> </ul>
<b>PERIODO DE LA CC</b>				
<b>Periodo</b>	En cuanto a la duración de las magistraturas surgen dos propuestas, una de 5 años y otra de 9 años.	Periodo de 9 años para generar estabilidad en el cargo.	Se sugiere aumento de periodo. Hubo coincidencia en la ampliación del plazo para asegurar la independencia de los magistrados y estabilidad en el ejercicio del cargo, una permanencia más amplia. <b>MODALIDADES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 años (mínimo)</li> <li>• 8 y 13 años</li> </ul>	<p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración escalonada. Dos tendencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escalonamiento anual</li> <li>• Escalonamiento cada tres años</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Dos propuestas en cuanto al plazo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 años</li> </ul>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Vitalicio con controles y fiscalización</li> <li>Reelección: se busca permitir la continuidad y se evita establecer un periodo vitalicio. 1 disenso.</li> </ul> <p>DISENSOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que no exista un cambio al periodo y se mantenga el plazo actual.</li> </ul> <p>Se sugiere un método de nombramiento escalonado.</p> <p>La elección de magistrados no debe coincidir con elecciones presidenciales para evitar momentos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>15 años, para dotar de más independencia.</li> </ul>
--	--	--	---	---

PRESIDENCIA DE LA CC

<b>Duración</b>	<p>Hay dos factores que van a incidir en la duración de la presidencia: el número de magistrados y el número de años de la CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Primera propuesta:</b> 5 años de duración de la CC, integrada por 5 magistrados: 1 año de presidencia, manteniendo la norma vigente (designación por edad en orden descendente, utilizando un mecanismo de elección en bloque).</li> <li><b>Segunda propuesta:</b> 9</li> </ul>	<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presidencia de 3 años.</li> <li>En el caso del escalonamiento solamente podrán ser nombrados los magistrados que tengan suficiente periodo por delante para terminar la presidencia.</li> <li>En los transitorios debe regularse la forma de iniciar y que se instituya el escalonamiento.</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer sanciones y mecanismos para forzar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>General: que se amplíe el periodo de la presidencia</li> </ul> <p>Períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3 años, 3 presidencias (CC de 9 años)</li> <li>4 años, 2 presidencias (CC de 8 años)</li> <li>Depende del periodo de nombramiento             <ul style="list-style-type: none"> <li>Mitad del periodo si se establece periodo determinado.</li> <li>Si son vitalicios, 5 años.</li> </ul> </li> </ul>	<p><u>Tres propuestas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener el sistema actual de un año de presidencia en orden descendente de edades.</li> <li>Establecer un sistema de sorteo entre los 3 magistrados “salientes”</li> <li>Propuestas de período de presidencia de 1, 2 y 3 años</li> </ul>
-----------------	--	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>años de duración de la CC, integrada por 9 magistrados, se presentan las siguientes variantes:</p> <p>a) Presidencia de 3 años, tomando en cuenta: trayectoria académica y experiencia, utilizando un mecanismo de elección escalonado.</p> <p>b) Presidencia de 3 años, electa por unanimidad.</p>	<p>que la CC elija al presidente en un determinado plazo y que no permanezca acéfala.</p>	<p>Huno disensos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Debe mantenerse la regulación vigente.</li> </ul>	
<p><b>Mecanismos de elección</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo de elección en bloque.</li> <li>• mecanismo de elección escalonado.</li> <li>• Por unanimidad.</li> </ul>	<p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No tomar en cuenta la edad ni el sorteo como mecanismo de elección.</li> </ul> <p><u>Tendencia media:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tomar en cuenta criterios de meritocracia.</li> </ul> <p><u>Tendencia baja:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Examen en materia constitucional, tomando en cuenta los mayores puntajes. (Calificados por universidades del país).</li> <li>▪ Elección por el pleno de magistrados por mayoría electa dentro del pleno.</li> </ul>	<p>En General se rechazó la reelección.</p> <p>Modalidades propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por elección, con base en experiencia y méritos.</li> <li>• Tomar en cuenta requisitos establecidos en instrumentos internacionales como el Estatuto de Roma.</li> <li>• Que el primer presidente tenga mayor experiencia, conocimiento de temas de género, pueblos indígenas y derechos humanos</li> </ul> <p>HUBO DISENSOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se mantenga el sistema vigente (rotativa)</li> <li>• Se debe establecer un plan de trabajo desde principio.</li> </ul>	

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p><b>OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE SUGIEREN</b></p>			<p>Amparo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Limitar el amparo judicial</li> <li>▪ Modificarlo en la ley para evitar el abuso</li> <li>▪ Independizar el presupuesto de la CC del de la CSJ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se acordó Incorporar el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la necesidad de garantizar la permanencia del juez hasta que concluya el caso. (Principio del juez natural)</li> <li>– Necesidad de revisar el art. 30 transitorio para garantizar una integración idónea de la nueva cc.</li> <li>– Revisar la regulación y limitación del amparo judicial</li> </ul>
<b>AMPARO</b>				
<p><b>Regulación del amparo judicial en la CPRG</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p>Este tema no se abordó en esta sesión por decisión de la mesa.</p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><u>Tendencia alta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– No debe reformarse</li> </ul> <p><u>Tendencia media:</u></p> <p>Ninguna.</p> <p><u>Tendencia baja:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Debe Reformarse</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <p>El tema de amparo debe analizarse a fondo con posterioridad y más tiempo</p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p>Este tema no se abordó en esta sesión por decisión de la mesa.</p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Por unanimidad se acordó que no se debe reformar el artículo 265 de la constitución.</li> <li>– El problema de amparo no es de normativa, sino de aplicación de ley. Se debe resolver problemática por la vía de criterio jurisprudenciales y no por medio de una reforma constitucional.</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p><u>Reflexiones de regulación a nivel de ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforzar el sistema de deducción de responsabilidad ética de los abogados que abusan de su derecho de recurrir.</li> <li>• Debe controlarse el ejercicio de la abogacía y el litigio malicioso a través de leyes ordinarias (Ley de amparo, Ley del Organismo Judicial, Código de Ética Profesional).</li> <li>• Limitar la facultad de la Corte de Constitucionalidad a que puedan emitir Autos Acordados que transgredan los principios de la Ley de Amparo</li> </ul>
<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>				
<p><b>Mecanismo de selección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><b>Consenso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suprimir el mecanismo de las Comisiones de Postulación</li> </ul> <p><b>Propuestas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concurso por</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><u>ORGANO POSTULADOR (Ente Nominador)</u></p> <p>1. Un representante de: Ministerio Público, Pueblos Indígenas, Organizaciones de Mujeres, Sociedad Civil, Organismo Judicial. (El Órgano elector es el</p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La mayoría de la mesa está de acuerdo con modificar el procedimiento de elección de FG.</li> <li>- Existe un disenso que plantea no modificar la CPRG en este tema, sino la ley ordinaria, tanto la</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><b>1. Selección:</b> Concurso de oposición abierto y transparente en base a méritos, y criterios objetivos de idoneidad, honorabilidad, etc. <u>Dos propuestas</u> sobre órgano encargado de elaborar</p>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>oposición (mecanismo más idóneo para elegir al Fiscal):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que sea el Consejo de la Carrera Judicial (modalidades), CCJ nomina y designa Congreso o Ejecutivo.</li> <li>2. Que sean los 3 poderes del Estado.</li> <li>3. Que sea el Ejecutivo y el Congreso (modalidades): - Presidente postula y Congreso elige.</li> <li>4. Órgano interno del Ministerio Público (Asamblea de Fiscales).</li> </ol>	<p>Presidente). TENDENCIA MEDIA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Un representante de: Organismo Judicial, Organismo Legislativo, Corte de Constitucionalidad, (El Órgano elector es el Presidente). TENDENCIA BAJA</li> <li>3. Dos Representantes de: Organismo Judicial, Fiscales del Ministerio Público, Organismo Ejecutivo (Órgano elector; Congreso). TENDENCIA BAJA</li> <li>4. Que quede como actualmente como se encuentra en la Constitución. TENDENCIA BAJA</li> <li>5. Un representante de: Ministerio Público, Pueblos Indígenas, Organizaciones de Mujeres, Sociedad Civil, Organismo Judicial. (El Órgano elector es el Congreso). TENDENCIA BAJA</li> <li>6. No hay órgano postulador, lo elige el presidente en consejo de ministros. TENDENCIA BAJA.</li> </ol> <p><u>Puntos varios:</u> No intervención del</p>	<p>LOMP como la Ley de Comisiones de Postulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Coincidencia:</u> en que no debería ser el CCJ el ente que proponga candidatos a FG.</li> <li>- Debe crearse un órgano nominador de los candidatos.</li> </ul> <p><u>Propuesta:</u> Consejo de la Carrera Fiscal (CCF) o Consejo Elector del Fiscal General</p> <p><u>Propuestas de integración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrarse por delegados de los poderes del Estado</li> <li>2. Integrarse con fiscales de sección o distritos electos en asamblea</li> <li>3. Integrarse por miembros del gremio de abogados</li> <li>4. Integrarse por miembros de sociedad civil</li> <li>5. Integrantes de los pueblos indígenas</li> </ol> <p><u>Propuestas sobre sus funciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un ente permanente con funciones dentro de la carrera fiscal</li> <li>2. Un ente específico que se desintegre después de la elección</li> </ol> <p><u>Procedimiento de elección:</u> 1. Propuesta</p>	<p>nómina y supervisar concurso de oposición:</p> <p><b>Propuesta 1: Creación de un Consejo de la Carrera Fiscal</b>, bajo los mismos principios del Consejo de la Carrera Judicial. Que sea el CCF quien elabore la nómina de candidatos:</p> <p><u>Consejo permanente</u> (hay dos consideraciones sobre sus funciones):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que no tenga competencia vinculante. Que sólo cumpla funciones consultivas.</li> <li>b) Garante del respeto de la carrera fiscal             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo de la Carrera Fiscal: ente nominador para los Fiscales de Distrito, Especiales, etc, sanción, evaluación. Etc.</li> <li>• Ese Consejo de la Carrera Fiscal debería regirse bajo principios similares del CCJ (de género y pueblos indígenas).</li> <li>• Que no sea superior al Fiscal General.</li> <li>• Delegados o designados de los</li> </ul> </li> </ol>
--	---	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

		<p>Consejo de la Carrera Judicial para la nominación de Fiscal MP. TENDENCIA ALTA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo debe proponer al Presidente una nómina de seis candidatos, el Presidente debe elegir tres candidatos de esta nómina y remitirla al Congreso que deberá elegir al Fiscal General.</li> <li>- Dentro de ese mismo sentido una propuesta de que el Presidente directamente envíe una nómina de candidatos al Congreso</li> </ul> <p>2. Propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo debe elegir una nomina de 3 candidatos que envía al Presidente.</li> <li>- El Congreso debe ratificar o no la elección del Presidente</li> </ul> <p>3. Una propuesta de disenso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el Consejo de la Carrera Fiscal elija directamente al FG sin intervención del Presidente y Congreso</li> </ul>	<p>escalafones de fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expertos externos (pueblos indígenas y genero)</li> </ul> <p><b>Propuesta 2: Temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rediseño de una comisión de postulación, puede estar integrada específicamente por 3 Delegados de los Fiscales de Distrito, de Sección y Agentes Fiscales, en función a período en el cargo o por sorteo; o</li> <li>• abrirse a expertos externos para supervisar el concurso de oposición.</li> </ul> <p><b>2. Nómina:</b> Terna de 3, 4 o 6.</p> <p><b>3. Designación:</b> Varias propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Que el Consejo de la Carrera Fiscal le presente la propuesta al Legislativo. Con facultad de veto del Ejecutivo.</li> <li>B. Que Ejecutivo nombre. Y que Legislativo ratifique.</li> </ul>
--	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>C. Que de los 6 propuestos en la nómina. Los 3 poderes del Estado en conjunto elijan al Fiscal (a través de una Comisión Especial).</p> <p>D. Que de la nómina de 4. El Congreso elija a 2. Y el Presidente designe al Fiscal.</p> <p>E. Que de la nómina de 4. El Ejecutivo elija a 2. Y el Congreso finalmente designe.</p> <p><b><u>Otras propuestas:</u></b> Comisión de Postulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regular participación de universidades.</li> <li>• 1 delegado de los decanos. 1 delegado CANG. 1 del Congreso. 1 de pueblos indígenas. 1 de CSJ. Nómina de 4. Presidente elije para período de 8 años, sin posibilidad de reelección.</li> </ul>
<b>Duración en el cargo</b>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><b>Propuestas:</b></p> <p>1. 6 años con 1</p>		<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p>1. Varias propuestas 2. No modificar este tema,</p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendencia hacia ampliar el período.</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>reelección.                  2. 9 años sin reelección.                  3. Redactar un artículo transitorio: que el cómputo del período de Fiscal General finalice a la mitad del período presidencial.</p>		<p>mantener 4 años con reelección.                  1. Ampliar el plazo actual:                  a) 6 años sin reelección                  b) 6 años con reelección                  c) 9 años sin reelección                  d) 10 años con reelección                  e) 12 años</p> <p>- La ampliación del plazo y la reelección debe hacerse tomando en cuenta resultados y evaluación de desempeño, esto puede ser en ley ordinaria.</p>	<p>Salvo un disenso de mantener 4 años con posibilidad de reelección (regulación vigente).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se amplíe en un rango de 6-9 años. Prohibición expresa de reelección en cualquier momento posterior a haber ejercido el cargo.</li> <li>• Elección a la mitad del período presidencial (2do año – plazo de 8 años)</li> <li>• Algunas posiciones que sí se permita reelección.</li> <li>• A mayor plazo, menor posibilidad de reelección.</li> </ul>
<p><b>Causales de Remoción</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la mesa se hizo el análisis respecto de la diferencia entre suspensión y remoción del cargo. Al respecto y atendiendo al tema de DELITOS DOLOSOS, surgieron las siguientes propuestas:                      En cuanto a la remoción:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>– Sentencia debidamente</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Causas contempladas en ley ordinaria.</li> <li>2. Mismas aplicables a los miembros de la carrera fiscal.</li> <li>3. Comisión y condena de un delito doloso y que se remita las demás a la ley ordinaria</li> </ol>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizarse los criterios definidos para el caso de magistrados en materia de evaluación del desempeño y mecanismos de remoción.</li> <li>- Debe haber causa de remoción en la Constitución y debe quedar en manos del órgano que lo nombra.</li> <li>- Establecer mecanismos</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Tendencia mayoritaria</u>: a partir de auto de procesamiento por delito doloso.</li> <li>• Otras posturas:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se planteó la observación que es muy riesgoso que no existan otras causales</li> </ul> </li> </ul>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>ejecutoriada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de prisión preventiva.</li> </ul> <p>En cuanto a la suspensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de procesamiento</li> <li>- Medida de coerción: peligro de obstaculización a la averiguación de la verdad.</li> </ul> <p>Agregados: (pendiente de discusión).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de incapacidad firme.</li> <li>- Violación flagrante de derechos humanos.</li> </ul>		<p>de separación temporal del cargo en caso de dictarse auto de procesamiento.</p>	<p>de remoción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Por acuerdo entre los 3 órganos. Cuando exista suficiente imputación que provoque el levantamiento del antejuicio.</li> </ul>
<p><b>Requisitos</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado colegiado.</li> <li>• Incluir a abogados del sector académico</li> <li>• Existen distintas propuestas en cuanto a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los años de experiencia comprobable*: una postura aboga porque sean 15 y la</li> </ul> </li> </ul>		<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><u>Requisitos para ser Fiscal General</u></p> <p>Además de los establecidos en la Constitución incluir los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especialista en Derecho Penal, en este punto hay un disenso.</li> <li>2. Experiencia en Derecho Penal como Fiscal, Juez o Abogado litigante.</li> </ol>	

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>otra por 10 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Agregar que tengan experiencia de abogados activos de académicos, abogados de administración pública y defensores públicos.</li> <li>- Que se establezca en el texto constitucional como requisito que tenga conocimientos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y derechos de las mujeres.</li> <li>- Sobre realidad multicultural.</li> <li>- En materia Criminalística y Criminología.</li> </ul> </li> </ul> <p>*Se sugiere a la Secretaría Técnica revisar el término "experiencia comprobable."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo que estén estipulado en la CPRG los años de</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>3. Experiencia en gestión pública.</li> <li>4. Privilegiar la carrera fiscal</li> <li>5. Conocimiento de la realidad pluricultural del país.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>experiencia y la redacción de un principio general de no discriminación, y se evaluarán los requisitos que deban ser desarrollados en leyes ordinarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que únicamente sean abogados de la Carrera Fiscal (10 años) o por lo menos privilegiar a los Fiscales (para los que vengan de fuera 15 años).</li> <li>- Privilegiar mujeres y pueblos indígenas si los candidatos son de igual meritocracia.</li> <li>- Cuidar el lenguaje y se tenga en cuenta que sea incluyente y pertinente.</li> </ul>			
<p><b>Otras consideraciones adicionales</b></p>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p>Agregados: (pendiente de discusión).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fines del Ministerio Público:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leyes del país.</li> <li>- Leyes del país, tratados internacionales en materia de derechos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Negativa a lo presentado por documento base sobre una única causa de remoción.</li> <li>▪ Que la ley ordinaria contemple como causa de remoción el incumplimiento a convenios tratados ratificados por</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acotar las funciones del MP a la persecución penal estableciendo claramente la diferencia entre la investigación criminal que es una función técnica-científica y la acusación penal como actividad jurídica-estratégica.</li> <li>- En el mismo sentido suprimir la función de</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 7: (28 julio 2016)</u></b></p> <p><u>Otros temas planteados (Sin acuerdo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el MP, garantice cumplimiento de leyes del país, pero también acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>humanos y de derechos de los pueblos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persecución pública penal.</li> </ul>	<p>Guatemala en materia de derechos humanos (específicos pueblos indígenas, mujeres y demás).</p>	<p>estricto cumplimiento de las leyes del país por indeterminada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar y establecer constitucionalmente un aporte presupuestario del Ministerio Público</li> </ul> <p><u>Propuestas de modificaciones de ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer mecanismo de evaluación de desempeño del Fiscal General por parte de instancia especial o del Consejo de Carrera Fiscal, esto debe hacerse en ley ordinaria tomando en cuenta aspectos cuantitativos (como número de condenas) y cualitativos.</li> <li>• Otra causal de remoción debe ser las violaciones notorias de derechos humanos, debe establecerse un mecanismo técnico y objetivo de evaluación de éste tema, por ejemplo sanciones del PDH.</li> <li>• Desarrollar las causas justificadas de remoción y procedimiento de remoción en la ley ordinaria.</li> </ul>	<p>indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de igualdad y no discriminación (Pueblos Indígenas y de género).</li> <li>• Que el Fiscal tenga el conocimiento de la realidad pluricultural del Estado de Guatemala.</li> <li>• El MP debe tener plena autonomía e independencia funcional y financiera.</li> </ul> <p><u>TEMAS PENDIENTES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformación del Consejo de la Carrera Fiscal y los aspectos que deberán quedar en la CPRG y en ley ordinaria.</li> <li>• Como se puede instituir este consejo y circunscribirle sus funciones para que no adolezca de los mismos vicios del consejo del MP.</li> </ul>
--	---	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<b>ASISTENCIA LEGAL GRATUITA</b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>
	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener el texto mártir.</li> <li>Si se está de acuerdo en mantener la asistencia legal a nivel constitucional.</li> </ul>	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><b><u>TENDENCIA ALTA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe regular el principio general de gratuidad en la Constitución, para todas las ramas del derecho y no sólo en materia penal, en consecuencia se debe asignar un presupuesto.</li> <li>En ley ordinaria se debe desarrollar lo relativo a esta materia.</li> </ul>	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><b><u>DOS MODALIDADES</u></b></p> <p><b><u>1. No incorporarla en el texto constitucional</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El artículo 8 de la CPRG ya regula el derecho de defensa legal en materia penal, el artículo 44 constitucional ya incorpora los derechos inherentes a la persona reconocidos en otros instrumentos aunque no estén considerados explícitamente en la CPRG y el artículo 46 constitucional establece la preeminencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la legislación interna por lo que no es necesario establecerlo.</li> <li>Reformar la ley del IDPP.</li> </ul> <p><b><u>2. Incorporarla al texto constitucional</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 2 y 29 son fundamento para establecer en la CPRG la asistencia legal gratuita en materia penal y otras materias.</li> <li>Aunque se encuentre en la parte dogmática, no existe garantía para la aplicación del</li> </ul>	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consenso en incorporar el principio de Asistencia Legal Gratuita en la Constitución Política de la República.</li> <li>Consenso en incorporar el derecho de asistencia legal y servicio de intérpretes para idiomas mayas y extranjeros (un disenso en cuanto a incorporarlo en la CPRG)</li> <li>Consenso de ampliar el servicio a todo ámbito del derecho y no solo penal.</li> </ul> <p>El desarrollo del principio y la Institucionalidad generaron disenso: 3 propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que únicamente se establezca que una ley en la materia desarrollará este principio. Y que en un artículo transitorio se enliste la necesidad de aprobar la ley.</li> <li>Que se incorpore a nivel constitucional la creación de un Instituto de la Asistencia Legal, en el artículo 252 BIS.             <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de un año</li> </ul> </li> </ol>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>derecho a la asistencia legal gratuita en la parte orgánica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La justicia debe ser integral, así como está la garantía de la persecución penal, debe estar la defensa legal.</li> </ul>	<p>para que se constituya la institución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de igualdad, equidad, pertinencia lingüística, cultural, de género y territorial.</li> <li>• Se presentó una propuesta específica de redacción:</li> </ul> <p><u>Propuesta de redacción.</u>  <b>ARTÍCULO 252 BIS.</b>          Asistencia Legal Gratuita: Se crea el Instituto de Asistencia Legal Gratuita, para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva a quienes carezcan de los medios para sufragar la representación judicial particular.          Son principios del instituto: la igualdad, la equidad, la pertinencia cultural, lingüística y territorial.          Una ley ordinaria regulará lo relativo a la creación y funciones del instituto.</p> <p>3. Que se establezca en la Constitución que una Ley específica en la materia desarrollará lo concerniente a el desarrollo del principio de</p>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <p>Dos posturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se debe respetar el documento base.</li> <li>2. respetar el documento base, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención integral,</li> <li>• Especializada,</li> <li>• Plural,</li> <li>• Elección abogado de confianza,</li> <li>• Presupuesto,</li> <li>• Financiamiento del Estado, y</li> <li>• Creación de un instituto asistencia legal gratuita y atención integral especializada y plural.</li> </ul> </li> </ol> <p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> <li>• Organización</li> <li>• Administración</li> <li>• Funcionamiento</li> </ul>	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidad de establecer un presupuesto para la asistencia legal gratuita.</li> <li>• Elevar a rango constitucional el Instituto de la defensa pública penal (con el nombre de Instituto Nacional de la Defensa Pública).</li> </ul> <p><u>TENDENCIA BAJA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La asistencia legal gratuita, ya está regulado en el artículo 12 de la CPRG, pero si no se reasigna un presupuesto, no es posible llevar a cabo el principio de la defensa.</li> </ul> <p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <p><u>TENDENCIAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los principios de: igualdad, equidad de género, universalidad, pertinencia</li> </ul>	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer el Instituto de Defensa Pública Penal en la CPRG.</li> <li>• Que se incluya también la asistencia legal a la víctima de los delitos.</li> <li>• Establecer la obligación de que la defensa legal incluya temas civiles, familia, laborales y otras áreas.</li> <li>• Incorporar la pertinencia cultural en la asistencia legal.</li> <li>• La asistencia legal debe ser exclusivamente para personas de escasos recursos.</li> </ul> <p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario que el tema sea desarrollado en varias leyes.</li> <li>• La obligación del estudio</li> </ul>	<p>asistencia legal gratuita. Que un artículo transitorio –Artículo 29- establezca un plazo (1 año) para la aprobación de esta ley.</p> <p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principio general de gratuidad de la asistencia legal en todos los ámbitos del derecho.</li> <li>• Tendencia alta en cuanto a que se incluya también la pertinencia lingüista.</li> <li>• Establecer la reserva de ley específica.</li> </ul> <p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño del órgano encargado de brindar la asistencia legal gratuita (toda la institucionalidad)</li> </ul>
--	--	---	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones</li> <li>• Elección de abogado de confianza</li> <li>• Interpretes</li> </ul>	<p>cultural, conocimiento del pluralismo jurídico y garantía de asistencia física de acceso a la justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación con el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para que pase a un rol activo y actualizado de los profesionales.</li> <li>• Garantizar la obligación de cumplimiento de la defensa legal gratuita en todo el proceso.</li> <li>• Crear la obligación para los abogados y notarios de ejercer su profesión de manera gratuita.</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone la creación de una carrera del defensor.</li> <li>• Modificar el nombre del Instituto de la Defensa Pública Penal, por el de Instituto Nacional de la Defensa Pública.</li> </ul>	<p>socioeconómico para ser sujeto a la defensa legal gratuita, el cual debería hacerse antes de que inicie la prestación del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliar el servicio de asistencia legal gratuita a las víctimas y a otras materias además de la penal: civil, laboral, familia</li> </ul> <p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay suficiente presupuesto en el Estado en estos momentos para hacer efectivo este derecho, tomar en cuenta la progresividad para la implementación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento financiero, presupuesto.</li> <li>• Incorporar a la academia de lenguas mayas (servicio de interpretes y traductores)</li> <li>• Reconocer el ejercicio de los bufetes populares.</li> <li>• Reconocer servicios pro bono y posibles incentivos.</li> <li>• Estudios socioeconómicos.</li> <li>• Criterios para recibir la asistencia legal gratuita.</li> </ul> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe reforzar la defensa y protección para víctimas.</li> <li>• Tomar en cuenta 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas con condiciones de vulnerabilidad.</li> <li>• Se debe revisar la ubicación del artículo a adicionar dentro de la CPRG.</li> </ul>
<b>ANTEJUICIO</b>				
<b>ANTEJUICIO</b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></b>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>Posturas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe mantenerse a nivel constitucional,</li> <li>2. Suprimir antejuicio,</li> <li>3. Mantenerse la figura del antejuicio, pero su regulación debe hacerse en la ley ordinaria.</li> </ol> <p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p><u>Posturas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se debe definir en la constitución política el concepto de antejuicio.</li> <li>2. Debe quedar la definición en la constitución, incluyendo que la Negativa al antejuicio no impide que se continúe con la investigación penal.</li> </ol>	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente, el antejuicio ya está regulado en la Constitución, por lo que no es necesario la adición del artículo 154 BIS planteado en el documento base, que unifica en el artículo a los funcionarios que gozan de antejuicio y lo define.</li> <li>• Se propone que se mantenga la regulación actual del texto constitucional.</li> </ul> <p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario definir a nivel constitucional el antejuicio ya que la definición se regula en ley ordinaria.</li> </ul>	<p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p><u>MODALIDADES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería establecerse a nivel constitucional una definición que limite el alcance del antejuicio para que no sea un obstáculo a la investigación, no es un derecho sino una garantía que protege al cargo.</li> <li>• No debería reformarse la CPRG en este tema ni establecerse una definición</li> </ul>	<p><b>Tres tendencias:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No reformar a nivel constitucional. Pero que a nivel de Ley de Antejuicio se regule:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no limite la facultad de realizar la investigación preliminar.</li> <li>• Reducir los plazos del proceso</li> <li>• Fortalecer el rol del pesquisidor</li> <li>• Debatir los límites y alcances del antejuicio.</li> <li>• Excepciones a ciertos delitos</li> <li>• Flagrancia</li> <li>• Definición de la garantía en la ley.</li> </ul> </li> </ol> <p>Incluir un artículo transitorio de explicitar reforma a LMA que haría efectiva la institución del antejuicio y no sea obstáculo para la persecución penal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Eliminar en su totalidad el derecho de antejuicio a nivel de Constitución.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quitar el antejuicio. De la mano con fortalecimiento de la presunción de inocencia. Que se</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

<p>3. Debe plantearse únicamente en la constitución principios para evitar el abuso de :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la prerrogativa del antejuicio no implica la prerrogativa de la investigación.</li> <li>• Se tiene que tramitar como un asunto prioritario sin recurso alguno, solo la acción de amparo.</li> <li>• Indicar quienes gozan de antejuicio.</li> </ul> <p>3. En la constitución únicamente debe quedar el objeto, elementos y principios.</p> <p>4. Debe quedar lo que está regulado en la constitución-, (que no se quede puerta abierta para que una ley ordinaria deje pasar).</p> <p>Una conclusión general es que el antejuicio no es una garantía personal, es una prerrogativa al cargo.</p> <p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p>Posturas:</p> <p>1. No debe aplicarse a</p>	<p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p><b>TENDENCIA ALTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excluir a los gobernadores</li> </ul>	<p>del antejuicio en la Constitución, no es técnico definir en la CPRG y una mala redacción puede prestarse a interpretaciones, debería desarrollarse una reforma en la ley ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disensos en este tema: antejuicio debería eliminarse, ningún funcionario debe gozar del derecho de antejuicio y debe fortalecerse el principio de presunción de inocencia.</li> </ul> <p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p><b>Coincidencia:</b></p>	<p>tipifique el delito de denuncia falsa contra funcionarios electos o administradores de justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión luego se trasladó hacia mantener el antejuicio a nivel de operadores de justicia (Jueces, Magistrados de Sala, Magistrados CSJ, Magistrados CC, Fiscal General, TSE, PDH). Solo para delitos íntimamente ligados al ejercicio de sus funciones. </li></ul> <p>3. Que el antejuicio sólo aplique a funcionarios electos popularmente y administradores de justicia.</p> <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe hacer una revisión de leyes ordinarias como la ley de bancos que otorgan el derecho de antejuicio a otros funcionarios no incluidos en la CPRG.</li> </ul>
---	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>nadie.</p> <p>2. No debe aplicarse a todos.</p> <p>3. Debe aplicarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente Organismo judicial y CSJ</li> <li>• Presidente del Organismo Legislativo</li> <li>• Presidente del Organismo Ejecutivo</li> <li>• Fiscal General</li> <li>• Jueces y Fiscales</li> <li>• Procurador de derechos humanos y que no se detenga la investigación.</li> </ul> <p>4. A Jueces, magistrados, PDH, MP, no alcaldes y otros.</p> <p>5. Fiscal General y PDH.</p> <p><u>Observaciones:</u> Revisar lo referente a otras leyes: ley electoral y de partidos políticos, ministros.</p> <p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una</u></p>	<p>salvo, que fueren electos popularmente.</p> <p><u>TENDENCIA MEDIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar solo a jueces y magistrados.</li> </ul> <p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una investigación</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se elimine para los gobernadores y secretarios.</li> <li>• No hay coincidencia en cuanto otros funcionarios que deben gozar de antejuicio, modalidades:</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se limite solo a jueces y magistrados,</li> <li>2. Que se limite únicamente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidentes de los organismos del Estado;</li> <li>• FG;</li> <li>• PGN;</li> <li>• PDH; y</li> <li>• CGC.</li> </ul> </li> <li>3. Que se limite únicamente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidentes de los organismos del Estado;</li> <li>• Jueces y Magistrados;</li> <li>• FG; y</li> <li>• Diputados.</li> </ul> </li> <li>4. Que además de los contenidos en la propuesta 2 y 3 también se incluya el antejuicio para             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcaldes;</li> <li>• Ministros; y</li> <li>• Candidatos a elección popular.</li> </ul> </li> </ol> <p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una investigación</u></p>	
--	--	---	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><u>investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión pesquisadora no se considere como cosa juzgada.</li> <li>• Un principio de la constitución que esa prerrogativa no impide la investigación del funcionario y que debe tramitarse con un recurso.</li> </ul> <p><u>Otras consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar la técnica de redacción constitucional.</li> </ul>	<p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollarlo en la ley ordinaria.</li> <li>• No limitar al MP en el ejercicio de sus funciones (investigar).</li> <li>• Dejar de manera expresa que el antejuicio no limita la investigación penal.</li> </ul> <p><u>Otras consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar ley específica (especialmente el artículo</li> </ul>	<p><b>Reforma Constitucional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Congreso no conozca procesos de antejuicio por ser un órgano de carácter político.</li> </ul> <p><b>Reformas a ley ordinaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que no obstaculice la realización de actos de investigación.</li> <li>• Que se modifique el procedimiento, algunas propuestas pueden ser: establecer un mecanismo ágil para conocer si la denuncia tiene mérito como una sola audiencia o suprimir la figura del juez pesquisador.</li> <li>• Que se aclare que la resolución del antejuicio no causa cosa juzgada.</li> <li>• Que se limite a delitos relacionados con el ejercicio del cargo, excluyendo delitos de otra naturaleza, por ejemplo: delitos comunes, violencia contra la mujer, corrupción, discriminación, o violaciones a los derechos humanos             <ul style="list-style-type: none"> <li>– En este punto existe disenso pues el antejuicio no se refiere al tipo de delito sino a si la denuncia es espuria o no.</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	---	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>El artículo no debe de regularse en un “bis”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prerrogativa que gozan los funcionarios, preservar la función pública, que permite la investigación.</li> <li>• Si no se quiere definir, se debe matizar en la constitución sobre el antejuicio.</li> <li>• Debe quedar claro que el antejuicio debe darse únicamente en el ejercicio de su función pública.</li> </ul> <p><b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b></p> <p><u>Consideraciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El antejuicio no es una garantía, sino una prerrogativa.</li> <li>• Es propio del cargo y no de la persona.</li> <li>• Busca proteger la función pública.</li> <li>• No impide la investigación penal, solo la acusación.</li> <li>• Tiene que tramitarse como asunto prioritario, sin recurso alguno, solo la acción de amparo.</li> </ul> <p><u>A quienes debe aplicarse:</u> <b>Propuestas:</b></p>	<p>19, inciso b, literal 5) referente al plazo, analizar y discutirlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar artículo 227 para retirar el antejuicio a gobernadores.</li> <li>• En el planteamiento de antejuicio a funcionarios, debe coordinarse con autoridades comunales para la observancia de su legitimidad.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jueces y Magistrados (incluyendo magistrados de la CC y del TSE), Procurador de los DDHH, Fiscal General del MP.</li> <li>2. Que el antejuicio permanezca como está actualmente regulado en la CPRG.</li> <li>3. Que ningún funcionario tenga derecho a antejuicio.</li> <li>4. Que gocen de derecho de antejuicio únicamente los siguientes funcionarios (sin posibilidad de que se pueda ampliar por ley ordinaria):             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Electos popularmente, hayan o no tomado posesión (eliminar a los que están inscritos como candidatos [para que no haya abuso por parte de personas que quieran obtener inmunidad a través de la inscripción como candidato a cargo de elección popular).</li> <li>ii. Los que ejercen jurisdicción (jueces de todas las instancias, magistrados de magistraturas ordinarias o de</li> </ol> </li> </ol>			
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>magistraturas privativas [constitucional, electoral].</p> <p>iii. Del Ejecutivo: Ministros de Estado (estabilidad en el ejercicio de sus funciones [por ejemplo MINEDUC, MSPAS].</p> <p>iv. Otros funcionarios: Fiscal MP, PDH, PGN y CGC.</p> <p>Hay disenso en cuanto a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procurador General de la Nación*</li> <li>2. Electos popularmente, hayan o no tomado posesión (eliminar a los que están inscritos como candidatos).*</li> <li>3. Del Ejecutivo: Ministros de Estado.*</li> <li>4. Diputados.*</li> <li>5. CGC.*</li> </ol> <p><u>A quienes NO debe aplicarse:</u></p> <p><b>Propuestas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobernadores.</li> <li>2. Quienes están inscritos como candidatos a cargos</li> </ol>			
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>de elección popular.</p> <p>3. Alcaldes.* [existe disenso]</p> <p>4. Secretarios de Estado.</p>			
<b>SUPLENCIAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL</b>				
<b>SUPLENCIAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL</b>	<p><b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b></p> <p><u>Modelo adecuado para regular en la Constitución las suplencias de Magistrados de la CSJ y de las Salas de Corte de Apelaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no se reforme el artículo.</li> <li>• A favor del texto mártir presentado por la Secretaría Técnica.</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b></p> <p><u>Modelo adecuado para regular en la Constitución las suplencias de Magistrados de la CSJ y de las Salas de Corte de Apelaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los magistrados de CSJ y Salas de Corte de Apelaciones deben ser suplidos por magistrados que cumplan con los mismos requisitos (experiencia, capacidad y especialidad).</li> <li>• Tomar en cuenta la pertinencia cultural, lingüística y de género. (Contemplado igualmente en los artículos 207, 208, 216 y 217 dentro de los acuerdos de mesa).</li> <li>• Lo relativo a jueces de primera instancia, deberá regularse en la ley ordinaria, regularlo en los artículos transitorios.</li> <li>• En el artículo 222 del</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b></p> <p><u>Modelo adecuado para regular en la Constitución las suplencias de Magistrados de la CSJ y de las Salas de Corte de Apelaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rechazo general de la mesa a la propuesta de redacción del artículo 222 del documento base.</li> <li>• El tema de las suplencias depende del modelo de elección de magistrados que se asuma en la CPRG y la ley de carrera judicial. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Si se establece un sistema de carrera, el CCJ nombra directamente a un juez de carrera para suplir a un magistrado de apelaciones, en el caso de la CSJ nombraría a un magistrado de apelaciones.</li> </ul> </li> <li>• Consenso en la mesa de que este tema debe desarrollarse</li> </ul>	<p><b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b></p> <p><u>Modelo adecuado para regular en la Constitución las suplencias de Magistrados de la CSJ y de las Salas de Corte de Apelaciones:</u></p> <p><b><u>Puntos en acuerdo:</u></b></p> <p>Consenso de que exista la figura de <b>magistrados de apoyo</b> que puedan participar en caso de ausencia de los titulares. Se reconocen a las magistraturas de apoyo, las mismas calidades, requisitos y prohibiciones que los magistrados titulares.</p> <p>A. En cuanto al número, que sea por lo menos una tercera parte del total de magistrados titulares equivaldrá al número de magistrados de apoyo.</p> <p>B. El Consejo de la Carrera Judicial determinará el número específico de magistraturas de apoyo para cada convocatoria,</p>



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

		<p>documento base debe eliminarse la palabra jueces y referirse únicamente a Magistrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el magistrado es de carrera, debe suplirse por uno de carrera y en el caso de ser externo debe ser suplido por un externo.</li> <li>• Dos modalidades para el ingreso de Magistrados suplentes provenientes de la carrera externa:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ingreso lateral es a partir de las Salas de Corte de Apelaciones.</li> <li>2. El ingreso lateral es hasta la CSJ.</li> </ol> </li> </ul>	<p>en una ley ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en ley ordinaria se establezca el mecanismo y se privilegie la especialización para las suplencias.</li> </ul> <p>OTRAS CONSIDERACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la ley de carrera judicial debería desarrollarse un sistema disciplinario judicial eficiente.</li> </ul>	<p>de acuerdo al número de salas y las necesidades particulares. También determinará el mecanismo de integración de los magistrados de apoyo a cada sala de apelaciones.</p> <p>C. Deberán cumplir con los mismos requisitos, calidades y prohibiciones de la carrera judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mismo procedimiento de nombramiento de titulares</li> <li>• Principio de Especialidad y exclusividad en la función.</li> <li>• Igual remuneración que los titulares</li> <li>• Determinado en la ley de acuerdo a la carga de trabajo y análisis profundo</li> </ul> <p><u>Artículo transitorio (Art. 29):</u>          Congreso de la República deberá realizar la modificación a la Ley de la Carrera Judicial para desarrollar los principios contenidos en la constitución sobre las suplencias.</p> <p>Acuerdo incorporar también a la propuesta que este criterio aplique también para <b>jueces</b> (en el artículo 222</p>
--	--	--	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

				<p>constitucional).</p> <p><b><u>Se anotan dos propuestas (Sin Acuerdo):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar el requisito de pertinencia de género, lingüística, cultural y territorial para la elección e integración de las magistraturas de apoyo.</li> <li>• Se planteó la necesidad de que se discuta en cada sesión el tema de la territorialidad, pertinencia lingüística y cultural de las magistraturas en una sesión específica, con el objetivo de analizar la integralidad de la propuesta. Ello, sin que se limite la discusión de este tema transversal en cada eje de discusión.</li> </ul>
TRIBUNALES MILITARES				
<b>TRIBUNALES MILITARES</b>	<b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 9: (11 agosto 2016)</u></b>
	<p><u>Forma de regular en el Artículo 219 de la Constitución lo relativo a los tribunales militares:</u></p> <p><b><u>Propuestas:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo con el documento mártir.</li> <li>2. Que no se incluya en el</li> </ol>	<p><u>Forma de regular en el Artículo 219 de la Constitución lo relativo a los tribunales militares:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los militares cuando cometan delitos de orden común, deben ser juzgados por Tribunales de</li> </ul>	<p><u>Forma de regular en el Artículo 219 de la Constitución lo relativo a los tribunales militares:</u></p> <p>Tres tendencias</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener la regulación actual, no modificar el artículo 219.</li> <li>2. Modificar el artículo 219</li> </ol>	<p><u>Forma de regular en el Artículo 219 de la Constitución lo relativo a los tribunales militares:</u></p> <p>Dos tendencias:</p> <p><b><u>Propuesta 1:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no quede regulado a nivel de rango</li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>paquete de reformas constitucionales.</p> <p>3. Si se queda, entonces tomar en consideración lo siguiente para la redacción:</p> <p>a. <i>“Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares. Los delitos comunes cometidos por miembros del ejército de Guatemala, serán juzgados por tribunales del orden común.”</i></p> <p>b. Y además, que en la CPRG no se cite el Código Militar pues es un error en la técnica constitucional.</p> <p>c. Estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>orden común.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suplir el “código militar” por una ley específica.</li> <li>• En la redacción debe agregar: Los tribunales militares conocerán “únicamente” de los delitos o faltas de naturaleza estrictamente militar (...). Lo regulado en el segundo párrafo del artículo 219 queda como tal.</li> </ul>	<p>limitando la jurisdicción militar a los delitos estrictamente militares como se establece en la propuesta del documento base.</p> <p>3. Suprimir la jurisdicción militar de la Constitución. todos los delitos cometidos por militares deben ser juzgados en tribunales ordinarios, las faltas disciplinarias deben ser conocidas por tribunales disciplinarios.</p> <p><b>OTRAS CONSIDERACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe modificar el Código Militar para modernizarlo y adecuarlo a las necesidades de un Ejército moderno, donde se establezca claramente lo que es delito y falta militar, incluyendo estándares de derechos humanos, diferenciar también el tema de delitos militares y faltas disciplinarias militares, este último tema podría ser conocido por autoridades militares.             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Un disenso en este tema que señala que no es un tema propiamente de discusión de esta mesa</li> </ul> </li> <li>• Algunos miembros sugieren</li> </ul>	<p>constitucional. Implica la supresión del artículo 219.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Que en el artículo 29 transitorio se establezca la reforma del Código Militar con un plazo.</li> </ul> <p><b>Propuesta 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con el artículo de la propuesta base.             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Que establece principios para delimitar la competencia de los tribunales militares a “delitos o faltas de naturaleza estrictamente militar, tipificados en el Código Militar”</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Propuesta derivada:</b> Artículo 219: Justicia Militar: Los delitos contemplados en las leyes comunes, cometidos por miembros del Ejército de Guatemala, serán conocidos por los tribunales del orden común. Los tribunales militares conocerán de las faltas estrictamente militares tipificados en el código militar. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales</p>
--	--	---	---	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

			<p>que si se acepta la opción de que exista una jurisdicción militar para delitos típicamente militares se establezca claramente que es delito militar, que cuando un particular sea víctima de un militar debe juzgarse por tribunales comunes y además que se establezca que en ningún caso los tribunales militares podrán conocer delitos de lesa humanidad y de trascendencia internacional.</p> <p>Otros miembros señalan que en los países donde se ha suprimido la jurisdicción militar se han establecido códigos especiales para tiempo de guerra.</p>	<p>militares.</p> <p><b>Propuesta 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del artículo 250 (Régimen legal del ejército)</li> <li>• En estricto cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos.</li> <li>• Inclusión en el artículo 29 transitorio la reforma al Código Militar.</li> </ul>
PLURALISMO JURIDICO				
<b>PLURALISM O JURIDICO</b>	<b><u>SESIÓN 10: (18 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 10: (18 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 10: (18 agosto 2016)</u></b>	<b><u>SESIÓN 10: (18 agosto 2016)</u></b>
	<p>Alcance que debe tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena:</p> <p><b><u>Posturas de la mesa:</u></b></p> <p>1. Sí debe reconocerse el pluralismo jurídico a nivel constitucional en el artículo 203 (suprimir “usos y costumbres”) y desarrollar los alcances y mecanismos de coordinación a través de</p>	<p>Alcance que debe tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena:</p> <p><b><u>Tendencia alta:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario el reconocimiento del sistema propio de pueblos indígenas, por seguridad y certeza jurídica.</li> <li>• La competencia material debe ser en</li> </ul>	<p>Alcance que debe tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena:</p> <p><b><u>Coincidencia general:</u></b></p> <p>Reconocimiento de la existencia del pluralismo jurídico en el país.</p> <p><b><u>PRIMERA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción de autoridades indígenas si debe estar en el texto constitucional: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consignando como único límite los derechos</li> </ul> </li> </ul>	<p>Alcance que debe tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay consenso en cuanto a ELIMINAR la exclusividad en el ejercicio de la potestad jurisdiccional de la CSJ.</li> <li>• En cuanto al <b><u>pluralismo jurídico</u></b>, las <b><u>tendencias</u></b> fueron las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si debe reformarse el</li> </ol> </li> </ul>

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>una norma ordinaria.</p> <p>La redacción que se propone es la siguiente: <i>“Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad para juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución, los derechos humanos internacionalmente reconocidos, el derecho de los pueblos indígenas, las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia ordinarios y a la jurisdicción indígena la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.</i></p> <p><i>Los organismos del Estado deberán prestar a los tribunales de justicia y a la jurisdicción indígena el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República, instrumentos</i></p>	<p>todos los ámbitos y ramas del derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resoluciones de las autoridades indígenas tienen el carácter de cosa juzgada.</li> <li>• Igualdad jurisdiccional, que tiene validez al igual que un órgano jurisdiccional ordinario.</li> <li>• La justicia debe impartirse de conformidad con el derecho propio de los pueblos indígenas (fuente de derecho).</li> <li>• Reconocimiento del pluralismo jurídico.</li> </ul>	<p>humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales ratificados por Guatemala, interpretados interculturalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aprobación por el congreso de una ley ordinaria de coordinación entre el sistema jurídico oficial y el sistema jurídico de pueblos indígenas.</li> <li>- La Aprobación de una ley de jurisdicción indígena: que regule la competencia.</li> </ul> <p><u>Disenso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto a la existencia de una ley que limite la jurisdicción indígena.</li> </ul> <p><b><u>SEGUNDA:</u></b></p> <p>No es necesario reformar el texto constitucional, para reconocer la jurisdicción indígena, dos tendencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porque ya está reconocida en tratados internacionales sobre derechos humanos (Convenio 169 de la OIT) así como en el bloque de constitucionalidad que la Corte de Constitucionalidad ha reconocido en diferentes fallos.</li> </ul>	<p>artículo 203 CPRG:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se reconozca un concepto amplio de Pluralismo jurídico, que incluya la existencia de otras fuentes de derecho, administración de justicia y mecanismos alternos de resolución de conflictos, no exclusivamente la jurisdicción indígena.</li> <li>Que se reconozcan únicamente dos sistemas de derecho coexistentes: el sistema de justicia ordinario y el sistema de justicia indígena.</li> </ol> <p>2. No reformar el artículo 203: No es necesario incorporar el tema a nivel de rango constitucional, porque</p>
--	---	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><i>internacionales de derechos humanos, las leyes y el derecho de los pueblos indígenas.</i></p> <p><i>A quienes atentaren contra la independencia judicial, además de imponerse las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.</i></p> <p><i>La función jurisdiccional se ejerce por la Corte Suprema de Justicia, los demás tribunales que la ley establece y por las instituciones propias de los pueblos indígenas.</i></p> <p><i>Los pueblos indígenas ejercen funciones jurisdiccionales a través de sus instituciones propias, en su ámbito territorial de conformidad con sus sistemas jurídicos, principios, normas, procedimientos e instituciones propias, y sus decisiones constituyen cosa juzgada.</i></p> <p><i>La jurisdicción indígena abarca todas las materias reguladas por su sistema</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de una Ley ordinaria para regular la coordinación.</li> </ul> <p><b><u>TERCERA:</u></b> Que únicamente se reconozca la competencia, en virtud que no pueden coexistir dos jurisdicciones.</p> <p><b><u>Consideraciones individuales:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesaria la certeza jurídica en las resoluciones emitidas por las autoridades indígenas, (disenso).</li> <li>• Es necesario un catalogo de delitos en materia penal.</li> <li>• Importancia de establecer como limite el respeto a los derechos humanos en el sistema oficial y el sistema indígena.</li> </ul> <p><b><u>Disensos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer en la ley, que solo las autoridades indígenas legitima pueden impartir justicia.</li> </ul>	<p>ya está regulado en el Art. 66. Es necesario desarrollo en ley ordinaria.</p> <p><b><u>Alcances de la jurisdicción indígena</u></b> (no consensuados):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ámbito personal:</b> Lo imparten las autoridades legítimas de los pueblos y se aplica a las partes que voluntariamente se sujetan al mismo.</li> <li>• <b>Ámbito Territorial:</b> debe circunscribirse a un ámbito territorial específico.</li> <li>• <b>Mecanismos de Control:</b> Control de Constitucionalidad y Control de Convencionalidad.</li> <li>• <b>Límites:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución.</li> <li>- Derechos Humanos internacionalmente reconocidos/tratados internacionales en materia de derechos humanos.</li> <li>- Orden Público (No se discutió en profundidad).</li> </ul> </li> <li>• <b>Pautas de coordinación (perfiladas en la CPRG y desarrolladas en ley:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Igualdad y no</li> </ul> </li> </ul>
--	---	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><i>jurídico. La jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria son de igual jerarquía, cada una dentro de sus ámbitos de competencia, y desarrollan relaciones de coordinación y cooperación lo que será regulado por la ley.”</i></p> <p>2. Que sea un mecanismo voluntario como resolución de conflictos, aplicables a miembros de un mismo pueblo.</p> <p><i>“...Que se reconozca como método alternativo de resolución de conflictos y que sea aplicable a personas del mismo pueblo indígena, y que sea la misma Corte Suprema de Justicia que emita las normas de reglamentación necesaria para la coordinación en este tema.”</i> Esta parte se añadiría a la redacción actual del artículo 203 constitucional, para mayores referencias se debe consultar la propuesta que se presentó a la Secretaría Técnica por escrito a</p>			<p>subordinación entre sistemas (No consensuado).</p>
--	--	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>través de la Cámara del Agro.</p> <p>3. Ya existe un reconocimiento constitucional del derecho indígena (66 y 70), debe mantenerse la exclusividad de aplicación de la justicia a la CSJ, y desarrollar los alcances en leyes ordinarias, por lo que no es necesaria la reforma constitucional.</p> <p><b><u>Elementos que debe contener la regulación constitucional de la Jurisdicción indígena:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este punto se discutió en los alcances que deben tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena.</li> </ul>	<p><b><u>Elementos que debe contener la regulación constitucional de la Jurisdicción indígena:</u></b></p> <p><b><u>Tendencia alta:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento expreso del pluralismo jurídico, existencia de sus normas, procedimientos, instituciones, Autoridades Indígenas legítimas, territorialidad y sistema jurídico propio de los pueblos indígenas.</li> <li>Pertinencia cultural.</li> <li>Limite a la jurisdicción: observancia de los derechos humanos consagrados en la CPRG y los internacionalmente</li> </ul>	<p><b><u>Elementos que debe contener la regulación constitucional de la Jurisdicción indígena:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este punto se discutió en los alcances que deben tener la regulación constitucional de la jurisdicción indígena.</li> </ul>	<p><b><u>Elementos que debe contener la regulación constitucional de la Jurisdicción indígena:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de las propuestas que están de acuerdo con que se reforme el artículo 203 para incluir la jurisdicción indígena, se mencionaron los siguientes elementos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridades legítimas.</li> <li>Competencia personal (sujeción voluntaria).</li> <li>Competencia territorial.</li> <li>Control de constitucionalidad</li> </ul> </li> </ul>
--	--	---	---	---



SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p><u>El mecanismo de coordinación entre los dos sistemas jurídicos, debe ser:</u></p> <p><b><u>SESIÓN 11: (25 agosto 2016)</u></b></p> <p><b><u>Propuesta:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambos sistemas de justicia (ordinaria e indígena) se coordinan y establecerán sus mecanismos de coordinación basados en principios de armonía y equilibrio.</li> <li>• En virtud de que actualmente los distintos sistemas de justicia existentes se coordinan y están establecidos sus mecanismos de implementación, se considera innecesaria la reforma constitucional</li> </ul>	<p>reconocidos (lo relativo a la dignidad humana, la no aplicación de pena de muerte, tortura, ni esclavitud).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La competencia territorial, material y personal, debe discutirse en ley ordinaria.</li> </ul> <p><u>El mecanismo de coordinación entre los dos sistemas jurídicos, debe ser:</u></p> <p><b><u>Tendencia alta:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mecanismos de coordinación entre ambos sistemas no deben incorporarse en la CPRG, se debe regular en ley ordinaria.</li> </ul> <p>Tareas para la coordinación o armonización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir los ámbitos de competencia territorial, personal y material.</li> <li>• Puntualizar quienes son las autoridades legítimas.</li> <li>• La violación de derechos humanos.</li> <li>• Conflictos de competencia.</li> <li>• Ejecución de fallos para dar certeza</li> </ul>	<p><u>El mecanismo de coordinación entre los dos sistemas jurídicos, debe ser:</u></p> <p><b><u>Coincidencia general de la mesa:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de una ley de coordinación entre los dos sistemas de justicia.</li> <li>• Creación de una ley de coordinación entre los dos sistemas, el sistema jurídico oficial y sistema propio de los pueblos indígenas.             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La creación de un artículo transitorio que fije plazo al Congreso de la República para la aprobación de la ley de coordinación.</li> <li>- Ley que facilite la coordinación, que reconozca los respectivos ámbitos de aplicación, que no regule aspectos de fondo de los dos sistemas.</li> </ul> </li> </ul>	<p>y convencionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismos de coordinación.</li> </ul> <p><u>Propuestas de redacción del artículo 203 constitucional:</u></p> <p><b>Propuesta # 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Epígrafe: Administración de justicia.</li> <li>• La justicia se imparte de conformidad con la Constitución, las leyes de la República y los derechos humanos internacionalmente reconocidos.</li> <li>• Corresponde a los tribunales de justicia y a las autoridades indígenas legítimamente reconocidas, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales de justicia y a las autoridades indígenas el auxilio que requieren para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución</li> </ul>
--	--	--	--	---

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

	<p>propuesta pero debe exigirse cumplir con el artículo 70 de la CPRG en la cual se establezcan las reglas de coordinación entre dichos sistemas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe iniciarse por una fase administrativa en donde se coordinen las decisiones mediante la notificación de las resoluciones emitidas por la justicia oficial y la justicia indígena. Una secretaría de índole pluricultural sería la encargada de la coordinación.</li> <li>• La fase jurisdiccional como fase de cooperación en donde tanto justicia ordinaria como justicia indígena se nutran la una de la otra. Intervención de autoridades del Derecho ordinario (cortes) y autoridades indígenas o representantes del sistema indígena.</li> <li>•</li> </ul>	<p>jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de diálogos interculturales obligatorios (hay que darle contenido).</li> </ul> <p><b>Otras consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En un artículo 29 transitorio se debe fijar plazo no mayor a 6 meses para la creación de una norma ordinaria que permita establecer la armonización de la coordinación entre ambos sistemas.</li> <li>• Establecer un fondo económico para pueblos indígenas y analizar asignación presupuestaria y mecanismo de control de transparencia y rendición de cuentas.</li> <li>• El sistema educativo nacional, debe implementar contenidos que promuevan el conocimiento del pluralismo jurídico.</li> </ul> <p><b>TENDENCIA BAJA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pluralismo jurídico ya está regulado y es aplicado actualmente. La propuesta del documento base, obliga a reformar el artículo 141 constitucional que regula la soberanía, siendo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que las garantías constitucionales, amparo, inconstitucionalidades y otras, sea la única vía, para sanear errores cometidos por las autoridades indígenas en el momento de juzgar.</li> <li>- Creación de un mecanismo de coordinación integrado por autoridades indígenas y autoridades de justicia oficial, que su objetivo sea facilitar la comunicación entre los dos sistemas.</li> <li>- Reuniones de autoridades entre justicia ordinaria e indígena.</li> <li>- Es necesario que la ley de coordinación refleje la igualdad y la no injerencia entre los dos sistemas.</li> <li>- La creación de una ley de coordinación que desarrolle el convenio 169 de la OIT.</li> </ul> <p><b>Disenso:</b> La de coordinación debe denominarse ley de armonización.</p>	<p>de la República y las leyes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La función jurisdiccional se ejerce por la Corte Suprema de Justicia, los demás tribunales que la ley establezca y por las autoridades de los pueblos indígenas.</li> <li>• Las autoridades de los pueblos indígenas ejercen funciones jurisdiccionales, a través de sus instituciones propias, de conformidad con su sistema jurídico, principios, normas, procedimientos.</li> <li>• Para este efecto deberán desarrollarse las coordinaciones necesarias entre el Sistema de Justicia Oficial y el Sistema de Justicia Indígena.</li> </ul> <p><b>Propuesta # 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reconocen otras formas de administración de justicia. Los mecanismos plurales de administración de justicia pueden ser sometidos a control de constitucionalidad y de convencionalidad, y se regirán por el principio de</li> </ul>
--	---	---	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

		<p>este un artículo irreformable.</p> <p><u>Elementos a considerar en ley ordinaria:</u></p> <p><b><u>SESIÓN 11: (25 agosto 2016)</u></b></p> <p>TENDENCIA ALTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objeto, principios y contenidos, es la Coordinación, Armonización para responder a la demanda de justicia.</li> <li>• Definir, que es jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria.</li> <li>• Ámbitos de competencia, (territorial, personal y material).             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Excepciones:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación: a quién debe aplicarse, cómo se aplica y qué excepciones se deben de tomar en cuenta.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Inhibitoria, Declinatoria: De jurisdicción ordinaria a jurisdicción indígena y viceversa.</li> <li>• Límites de la Jurisdicción Indígena: Derechos humanos.</li> <li>• La segunda instancia procede dentro del mismo</li> </ul>		<p>voluntariedad de las partes. Para este efecto deberán desarrollarse las coordinaciones con el Sistema de Justicia Oficial por medio de la legislación ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>legítimas</b> autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales <b>dentro de su ámbito territorial</b>, de conformidad con sus propias normas, procedimientos, usos y costumbres, <b>y que sólo afecten a sus integrantes</b>, siempre que no sean contrarios a los derechos consagrados en la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos.</li> </ul>
--	--	--	--	--

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL DIÁLOGO NACIONAL POR EJE TEMÁTICO, POR SESIÓN Y POR MESA

		<p>sistema. Procede la acción Constitucional de Amparo ante la CC, solo cuando exista violación a derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las autoridades indígenas que ejercen jurisdicción, tienen la misma jerarquía que sus pares dentro del sistema ordinario de justicia.</li><li>• Generar espacios de diálogo intercultural permanente, para que exista coordinación y no subordinación, entre ambos sistemas.</li><li>• Quienes son autoridades indígenas.</li><li>• Una instancia especializada, conocerá conflictos de jurisdicción indígena.</li><li>• Acceso a la justicia ordinaria con pertinencia cultural, esto significa: cómo se investiga, Cómo se defiende y se resuelve con pertinencia cultural. En ese sentido cobra importancia del peritaje cultural, instrucciones circulares y acuerdos entre ambos sistemas.</li><li>• Enfoque de género en todo el sistema jurídico de los pueblos indígenas.</li></ul>		
--	--	---	--	--